



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
— TELEFONO NUM. 12322 —

Año CCLXXIV.—Tomo III

JUEVES 26 SEPTIEMBRE 1935

Núm. 269.—Página 2357

SUMARIO

Ministerio de Justicia.

Decreto admitiendo a D. Alejandro Lerroux García la dimisión del cargo de Presidente del Consejo de Ministros.—Página 2359.

Otro nombrando Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda a D. Joaquín Chapaprieta y Torregrosa.—Página 2359.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Estado a don Juan José Rocha García.—Página 2359.

Otro ídem ídem ídem de Ministro de Justicia a D. Cándido Casanueva y Gorrón.—Página 2359.

Otro ídem ídem ídem de Ministro de la Guerra a D. José María Gil Robles.—Página 2359.

Otro ídem ídem ídem de Ministro de Marina a D. Antonio Royo Villanova.—Página 2359.

Otro ídem ídem ídem de Ministro de Hacienda a D. Joaquín Chapaprieta y Torregrosa.—Página 2359.

Otro ídem ídem ídem de Ministro de la Gobernación a D. Manuel Portela Valladares.—Página 2359.

Otro ídem ídem ídem de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Joaquín Dualde y Gómez.—Páginas 2359 y 2360.

Otro ídem ídem ídem de Ministro de Obras públicas a D. Manuel Marraco y Ramón.—Página 2360.

Otro ídem ídem ídem de Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión a D. Federico Salmón Amorín.—Página 2360.

Otro ídem ídem ídem de Ministro de Agricultura a D. Nicasio Velayos Velayos.—Página 2360.

Otro ídem ídem ídem de Ministro de In-

dustria y Comercio a D. Rafael Aizpún Santafé.—Página 2360.

Otro ídem ídem ídem de Ministro de Comunicaciones a D. Luis Lucía y Lucía.—Página 2360.

Otro nombrando Ministro de Estado a D. Alejandro Lerroux y García.—Página 2360.

Otro ídem ídem de la Guerra a D. José María Gil Robles.—Página 2360.

Otro ídem ídem de Marina a D. Pedro Rahola Molinas.—Página 2360.

Otro ídem ídem de la Gobernación a don Joaquín de Pablo Blanco y Torres.—Página 2360.

Otro ídem ídem de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Juan José Rocha y García.—Página 2360.

Otro ídem ídem de Obras públicas y Comunicaciones a D. Luis Lucía y Lucía.—Página 2360.

Otro ídem ídem de Trabajo y de Justicia a D. Federico Salmón Amorín.—Página 2360.

Otro ídem ídem de Agricultura, Industria y Comercio a D. José Martínez de Velasco.—Página 2360.

Ministerio de Justicia.

Decreto autorizando a D. Zoilo Poza Lueiro, Párroco de Mos (Pontevedra), o a quien legalmente le represente, para efectuar la venta de la finca que se describe.—Páginas 2360 y 2361.

Otro ídem a D. Eugenio Urroz, Cura de la iglesia parroquial de San Andrés de Eibar, o a quien le represente, para efectuar la venta de los edificios ruinosos y solares de lo que fueron ermitas de San Lorenzo de Urquidí y de Santa Inés de Isasi.—Página 2361.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden concediendo la diferencia de sueldo de 1.000 pesetas anuales a doña Julia Sánchez Navajas, Obser-

vador de Meteorología.—Páginas 2361 y 2362.

Otra ídem ídem ídem a D. Fernando Recacho y Eguía, Auxiliar de Meteorología.—Página 2362.

Otra ídem ídem de 2.000 pesetas anuales a D. Nemesio López Solás, Auxiliar de Meteorología.—Página 2362.

Otra ídem un mes de licencia por enfermo a D. Andrés García Obensa, Oficial primero del Cuerpo Nacional de Estadística.—Página 2362.

Ministerio de Marina.

Orden circulando en Marina para general conocimiento el testimonio de la sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. José López Lamela contra Orden de este Ministerio de 6 de Septiembre de 1932.—Páginas 2362 y 2363.

Ministerio de Hacienda.

Orden resolviendo el expediente promovido por la Sociedad Cooperativa "El Crédito Social", de Madrid, para su inscripción en el Registro de entidades particulares de Ahorro.—Páginas 2363 y 2364.

Otra desestimando instancia del Teniente de Infantería D. Luis Mayayo García solicitando figurar en el Escalafón de aspirantes a ingreso en Carabineros.—Página 2364.

Otra concediendo el pase voluntario a situación de reserva al Capitán de Carabineros D. Teodoro Goicoechea Igarregui.—Página 2364.

Otra disponiendo el pase a situación de "Procesado" del Brigada de Carabineros D. Federico Cara Fornieles.—Página 2364.

Otra promoviendo al empleo de Brigada al Sargento de Carabineros D. Federico Cara Fornieles.—Página 2364.

Otra disponiendo el cambio de destino o situación de un Jefe y varios

Oficiales de Carabineros. — Páginas 2364 y 2365.

Otra ídem pase a situación activa el Sargento de Carabineros D. Honorio Vicente Manso.—Página 2365.

Otra promoviendo al empleo superior inmediato al Sargento de Carabineros D. Honorio Vicente Manso.—Página 2365.

Otra disponiendo se provea al personal del Cuerpo de Suboficiales del Instituto de Carabineros del título correspondiente al empleo que disfruten.—Página 2365.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden admitiendo a D. Juan Bueno Díaz la dimisión del cargo de Director de las Escuelas Superior y Elemental de Trabajo de Béjar.—Página 2366.

Otra declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer una de las Cátedras de Patología quirúrgica (segundo curso) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Página 2366.

Otra ídem no ha lugar a anunciar nueva convocatoria para proveer la Cátedra de Historia de la Edad Media española de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, y que al publicarse la lista de los opositores admitidos se traslade al 17 de Enero la fecha de dar comienzo a los ejercicios de referidas oposiciones.—Página 2366.

Otra resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villafucre (Santander) solicitando la modificación del Arreglo escolar.—Página 2366.

Otra disponiendo que la Cátedra de Farmacología experimental, Terapéutica clínica y Materia médica, de la Facultad de Medicina de Cádiz, sea agregada para su provisión a la convocatoria para proveer las Cátedras de igual denominación de las Universidades de Valladolid y Salamanca.—Página 2366.

Otra ídem que, a partir del curso académico 1935-36, se considere a doña Francisca Marco Palomero como alumna seleccionada adscrita a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.—Páginas 2366 y 2367.

Otra relativa a que se hagan efectivas las becas concedidas a los alumnos que se indican de las Escuelas de Capataces facultativos de Minas.—Página 2367.

Otra disponiendo se considere creada con carácter definitivo una plaza de Maestra nacional con destino al Grupo escolar "Jaime Vera", de esta capital.—Página 2367.

Otra nombrando Secretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Zorrilla", de Valladolid, a don Enrique Pons e Irureta.—Página 2367.

Otra resolviendo consulta del Rectorado de la Universidad de Valencia sobre los extremos que se indican referentes a la reposición en sus cargos de los Auxiliares temporales D. Jesús Ros y García-Pego y don José Andreu Tormo.—Páginas 2367 y 2368.

Otra declarando Monumento Histórico-Artístico la Cueva de los Casares,

situada en Riba de Saelices (Guadalajara).—Página 2368.

Otra ídem id. id. la Cueva de la Hoz, situada en Rata o Santa María del Espino (Guadalajara).—Página 2368.

Otra relativa a la distribución de la cantidad de 23.800 pesetas consignada en presupuesto para material de oficina inventariable de los Consejos provinciales de Primera enseñanza.—Página 2368.

Otra disponiendo que el día 30 del mes actual cesen todos los Auxiliares meritorios de las Escuelas Superiores de Trabajo.—Páginas 2368 y 2369.

Otra ídem que la provincia de Albacete se divida en dos distritos escolares: uno correspondiente a la Escuela Elemental de Trabajo de Albacete, y otro para la Escuela profesional de Artesanos de Hellín.—Página 2369.

Otra ídem se distribuya en la forma que se indica la cantidad de 5.600 pesetas consignada en presupuesto para material de oficina no inventariable de los Consejos provinciales de Primera enseñanza.—Páginas 2369 y 2370.

Otra resolviendo el expediente que se indica incoado por doña Teresa Martínez Moro y D. Eugenio Couso Quintana, Maestros nacionales de las Escuelas Magazos (Lugo).—Página 2370.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden concediendo la excedencia voluntaria a D. Hermes Alfonso Fernández Busto, Médico residente del Sanatorio Marítimo Nacional de Pedrosa.—Página 2370.

Otra disponiendo se clasifique en la tercera categoría el partido farmacéutico de Valverde del Majano (Segovia), constituido por dicho Municipio y los de Anaya, Garcillán y Martín Miguel.—Página 2370.

Otra ídem id. en la primera categoría el partido farmacéutico de Guardamar del Segura (Alicante), constituido por este Municipio y el de San Fulgencio.—Página 2370.

Otra ídem id. en la segunda categoría el partido farmacéutico de Orgaz con Artigotas (Toledo).—Página 2370.

Otra concediendo la excedencia voluntaria a D. Hernán Blanco Ramos, Médico Cirujano del Sanatorio Marítimo Nacional de Pedrosa.—Páginas 2370 y 2371.

Otra rectificando la Orden de 9 del mes actual en el sentido de que las Secciones que se indican habrán de continuar adscritas al Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Madrid.—Página 2371.

Ministerio de Comunicaciones.

Orden resolviendo el expediente instruido para determinar y, en su caso, sancionar la responsabilidad en que pudiere estar incurrido el Auxiliar femenino del Cuerpo de Telégrafos doña Lutsá Villaseñor y Garrallo.—Página 2371.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Subsecretaría. — Inspección

general de Colonias. — Convocando concurso para proveer la plaza de Ingeniero Jefe, Inspector del Servicio de Montes en las posesiones españolas del Golfo de Guinea.—Página 2371.

Idem a concurso-oposición para proveer una plaza de Capataz forestal gasogenista, vacante en el Servicio de Montes de los territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 2372.

ESTADO. — Subsecretaría. — Dirección de Política.—Anunciando la adhesión de Etiopía al Convenio regulando el derecho de captura en la guerra marítima.—Página 2372.

Idem id. id. a la Declaración prohibiendo el empleo de proyectiles que tengan por objeto el esparcir gases asfixiantes o delétéreos.—Página 2372.

Idem id. id. a la Declaración prohibiendo el empleo de las balas que se ensanchan o aplastan fácilmente en el cuerpo humano.—Página 2372.

Idem id. id. al Convenio relativo a la transformación de buques mercantes en buques de guerra.—Página 2372.

Idem id. id. al Convenio relativo al bombardeo por fuerzas navales en tiempo de guerra.—Página 2373.

Idem id. id. al Convenio relativo al régimen de los barcos mercantes enemigos al empezar las hostilidades.—Página 2373.

Idem id. id. al Convenio relativo a los derechos y deberes de las potencias y personas neutrales en caso de guerra terrestre.—Página 2373.

Idem id. id. al Convenio relativo a la ruptura de hostilidades.—Página 2373.

Idem id. id. al Convenio para aplicar a la guerra marítima los principios del Convenio de Ginebra.—Página 2373.

Dirección de Administración.—Anunciando que han fallecido en el extranjero los ciudadanos españoles que se mencionan.—Página 2373.

JUSTICIA. — Subsecretaría. — Anunciando hallarse vacante una plaza de Alguacil en la Audiencia provincial de Palencia.—Página 2373.

HACIENDA. — Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Anunciando que ha sido solicitada la devolución de la fianza que tenía constituida D. Manuel Revilla Pedreguera, Habilitado de Clases pasivas, fallecido.—Página 2374.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Subsecretaría. — Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a la Cátedra de Farmacología experimental, Terapéutica general y Materia médica de la Facultad de Medicina de Cádiz (turno libre).—Página 2374.

Idem id. id. a las oposiciones (turno libre) a la Cátedra de Historia de la Edad Media española de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.—Página 2374.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Caminos.—Conservación y Reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 2374.

Dirección general de Obras Hidráulicas.—Sección de Planes y Obras.—Trabajos Hidráulicos. — Aprobando

las consignaciones, que se indican, que por el capítulo 3.º, artículo 5.º, agrupación 25, concepto 1.º, se fijan a cada una de las Delegaciones de los Servicios Hidráulicos, para atenciones de obligaciones contraídas. Página 2376.

Aprobando para el segundo semestre del año actual la distribución que se publica de créditos del capítulo 3.º, artículo 6.º, agrupación 16, concepto único, para materiales de conservación de todas las obras de los servicios.—Página 2377.

Idem id. id. la distribución que se publica del crédito del capítulo 3.º, artículo 5.º, agrupación 25, concepto 4.º, "Aplicaciones agro-forestales", del presupuesto vigente de este Ministerio.—Página 2377.

Idem id. id. del crédito del capítulo 3.º, artículo 5.º, agrupación 25, concepto 5.º, "Nuevas estaciones de aforo", del presupuesto vigente de este Ministerio.—Página 2377.

Adjudicando definitivamente a D. Rogelio Blanco Navalón la subasta de las obras que quedan por ejecutar

para aumento de los manantiales de Alpera y Almansa (Albacete).—Página 2378.

Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Anunciando haber sido expedida la certificación, que se indica, a D. José García Fernández y don Eliseo Espina Álvarez, relativa a caducidad de la línea clase A, entre Mieres y Turón.—Página 2378.

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.—Subsecretaría.—Circular ampliando a la parte relacionada con los Practicantes el cometido encomendado a la Comisión designada para proponer el Reglamento por el que han de regirse los servicios de los Médicos de Asistencia pública en Casas de Socorro, Hospitales municipales, y Tocólogos, y nombrando Vocales de referida Comisión a los señores que se mencionan, Practicantes.—Página 2378.

Dirección general de Sanidad.—Relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales (Farmacéuticos titulares).—Página 2379.

TRABAJO Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Adicionando la Notaría de Puentedeume a la convocatoria anunciada para oposiciones directas y libres a Notarías determinadas vacantes en el territorio de la Audiencia de La Coruña.—Página 2380.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Industria.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. José García Faria.—Página 2380.

Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Instancia sobre admisión temporal, presentada por D. Enrique Montesinos Checa.—Página 2380.

COMUNICACIONES.—Delegación del Tribunal de Cuentas de la República en este Ministerio.—Llamando y emplazando a D. Antonio Fernández y Real, Cartero urbano que fué de Cartagena.—Página 2380.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA SEXTA (MILITAR) DEL TRIBUNAL SUPREMO.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

En uso de las facultades que me confiere el artículo 75 de la Constitución, Vengo en admitir a D. Alejandro Lerroux García la dimisión del cargo de Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

CÁNDIDO CASANUEVA Y GORJÓN.

En uso de la prerrogativa que me confiere el artículo 75 de la Constitución,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda a D. Joaquín Chapaprieta y Torregrosa.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

CÁNDIDO CASANUEVA Y GORJÓN.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del

cargo de Ministro de Estado a don Juan José Rocha García.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
JOAQUÍN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Justicia a don Cándido Casanueva y Gorjón.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
JOAQUÍN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de la Guerra a don José María Gil Robles.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
JOAQUÍN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Marina a don Antonio Royo Villanova.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
JOAQUÍN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Hacienda a don Joaquín Chapaprieta y Torregrosa.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
JOAQUÍN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de la Gobernación a D. Manuel Portela Valladares.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
JOAQUÍN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Joaquín Dualde y Gómez.

Dado en Madrid a veinticinco de

Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
JOAQUÍN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Obras públicas a D. Manuel Marraco y Ramón.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
JOAQUÍN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión a D. Federico Salmón Amorín.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
JOAQUÍN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Agricultura a D. Nicasio Velayos Velayos.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
JOAQUÍN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Industria y Comercio a D. Rafael Aizpún Santafé.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
JOAQUÍN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Comunicaciones a D. Luis Lucía y Lucía.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
JOAQUÍN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Estado a D. Alejandro Lerroux y García.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
JOAQUÍN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de la Guerra a D. José María Gil Robles.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
JOAQUÍN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Marina a D. Pedro Rahola Molinas.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
JOAQUÍN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de la Gobernación a D. Joaquín de Pablo Blanco y Torres.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
JOAQUÍN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Juan José Rocha y García.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
JOAQUÍN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Obras públicas y Comunicaciones a D. Luis Lucía y Lucía.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
JOAQUÍN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Trabajo y de Justicia a D. Federico Salmón Amorín.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
JOAQUÍN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Agricultura, Industria y Comercio a D. José Martínez de Velasco.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
JOAQUÍN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

Solicitada del Ministerio de Justicia por D. Zoilo Poza Lueiro, párroco de Mos (Pontevedra), autorización para la venta de una finca propiedad de la parroquia, denominada "Las Hostias", de dos áreas y 56 centiáreas, sita en el lugar de La Pedrosa, y cuyo valor aproximado es de unas 250 pesetas, para destinar dicha cantidad a obras de reparación en la sacristía de la Iglesia parroquial, pues no cuenta con medios económicos para ello; y teniendo en cuenta que al distinguir la Ley de 2 de Junio de 1933, relativa a las Conferencias y Congregaciones religiosas, en

sus artículos 11 y 15, entre bienes que declara pertenecientes a la propiedad pública nacional y bienes de propiedad privada de las Confesiones religiosas, pretendió determinar de un modo categórico los inalienables e imprescriptibles y los que como tal propiedad privada estaban exceptuados de dicha inalienabilidad; que es evidente que el espíritu de la Ley, y muy especialmente en el artículo 19, se tiende a limitar la cuantía de los bienes inmuebles y Derechos reales o de los muebles que sean origen de interés, renta o participación en beneficios de Empresas industriales o mercantiles que puede poseer la Iglesia, y, por tanto, el derecho de adquirir; pero este mismo límite máximo que señala el artículo 19 para la clase de bienes a que se refiere es la justificación de que no existe límite mínimo de posesión de los mismos, y, por tanto, si la Ley establece la obligatoriedad de enajenación de lo que superan el límite fijado, es evidente también que de ello se desprende la facultad que tienen las Confesiones religiosas de enajenar aquello que constituye su patrimonio privado cuando éste no alcance su límite máximo; y en atención a que el artículo 18 del Decreto de 27 de Julio de 1933, al determinar que para la enajenación de los bienes privados pertenecientes a una Confesión se requiere la autorización del Ministerio de Justicia, tiene sólo por objeto garantizar el carácter de propiedad privada de aquellos bienes que se desean enajenar y no limitar ni restringir el derecho a realizar tal enajenación, y a que la venta de que se trata se refiere a bienes de propiedad privada de la parroquia, justificándose además la aplicación que ha de darse a la cantidad líquida que de la venta se perciba,

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo único. Se autoriza a don Zeilo Poza Lueiro, Párroco de Mos (Pontevedra), o a quien le represente, para efectuar la venta de la finca descrita denominada "Las Hostias", sita en lugar de La Pedrosa, para invertir la cantidad que de la venta se obtenga, siempre que ésta se pueda llevar a cabo con sujeción a las prescripciones legales en la materia, en obras de reparación en la sacristía de la Iglesia parroquial de Mos, y debiendo darse cuenta al Ministerio de Justicia de la venta realizada, precio percibido y justificar su inversión para su constancia en el expediente.

Dado en Madrid a diecinueve de Sep-

tiembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

CÁNDIDO CASANUEVA Y GORJÓN.

Solicitada del Ministerio de Justicia por D. Eugenio Urroz, Cura de la Iglesia parroquial de San Andrés, de Eibar (Guipúzcoa), autorización para la venta de las ruinas y solares de lo que fueron ermitas de San Lorenzo de Urquidi y de Santa Inés de Isasi, y cuyo valor aproximado, de unas 4.000 pesetas, ha de aplicarse a enjugar un déficit producido por las obras de reparación ejecutadas en el templo de Arrate, edificio éste perteneciente al patrimonio nacional, según el artículo 11 de la ley de Confesiones de 2 de Junio de 1933; y teniendo en cuenta que los solares y ruinas de lo que fueron ermitas de San Lorenzo de Urquidi y de Santa Inés de Isasi tienen que ser considerados, entre los bienes comprendidos en el artículo 15 de la expresada Ley, como de propiedad privada de la Iglesia, puesto que, por lo que se refiere a lo que fue ermita de San Lorenzo de Urquidi, ya en el año 1921 la superior Autoridad jerárquica eclesiástica autorizó al Párroco de San Andrés para la venta de la misma al excelentísimo Ayuntamiento de Eibar, venta que no llegó a efectuarse a pesar de las negociaciones entonces entabladas por causas ajenas a la Iglesia, según consta en documento que obra en el expediente; que por lo que respecta a la ermita de Santa Inés de Isasi, por su estado ruinoso, está cerrada al culto hace más de veinte años, y se desmanteló totalmente en el año 1931; que el objeto de la venta de los solares de que se trata no es con ánimo de lucro por parte de la Iglesia, sino que es para aplicar el importe que se obtenga, que podrá ser de unas 4.000 pesetas, al pago de obras efectuadas en el Santuario de Arrate; y en atención a que por las circunstancias que concurren en los expresados solares, aunque en ellos estuvieran en tiempo anterior enclavadas las ermitas mencionadas, hoy tienen que ser considerados como bienes de propiedad privada de la Iglesia; a que, por otra parte, la venta de los mismos presupone en el comprador el tener que efectuar obras en los mismos, proporcionando con ello trabajo a obreros e industriales de la localidad, conjurándose así en algo el paro forzoso, y a que la petición solicitando la autorización de venta se ajusta a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto de 27 de Julio de 1933,

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo único. Se autoriza a don Eugenio Urroz, Cura de la Iglesia parroquial de San Andrés, de Eibar, o a quien le represente, para efectuar la venta de los edificios ruinosos y solares de lo que fueron ermitas de San Lorenzo de Urquidi y de Santa Inés de Isasi, siempre que dicho acto de compraventa pueda llevarse a cabo con sujeción a las prescripciones legales en la materia, con objeto de que el precio líquido que de ellos se obtenga se destine al pago de obras efectuadas en el Santuario de Arrate, y debiendo darse conocimiento al Ministerio de Justicia del acto o actos realizados, cantidad percibida y justificar su inversión para su constancia en el expediente.

Dado en Madrid a diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

CÁNDIDO CASANUEVA Y GORJÓN

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Observador de Meteorología, Oficial tercero de Administración, con destino en el Centro Meteorológico de la Cuenca del Duero (Valladolid), doña Julia Sánchez Navajas, en solicitud de que se le abone la diferencia de sueldo de 1.000 pesetas anuales entre el de 4.000 que le correspondería como Administrativo-Calculador de la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, Oficial segundo de Administración, en cuyo empleo se halla en situación de supernumerario, y el de 3.000 que percibe como Observador de Meteorología, Oficial tercero de Administración:

Resultando que el personal de todos los Cuerpos de la referida Dirección, de la que dependía el Servicio Meteorológico, disfrutaban de ese derecho, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 13 de Abril de 1934, parece natural no causar perjuicio al solicitante por el hecho de haber pasado a otra dependencia del Estado, ya que sería también perjudicial para el Servicio Meteorológico que los funcionarios procedentes de otros Cuerpos, que en él prestan su servicio, pidieran el reintegro en los de su procedencia cada

vez que en ellos obtuvieran alguna pequeña mejora.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que, convalidando el derecho concedido por el Decreto de 13 de Abril de 1934, se conceda al expresado Observador de Meteorología doña Julia Sánchez Navajas la diferencia de sueldo solicitada de 1.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 14, concepto 4.º, del vigente presupuesto; entendiéndose conferida la mencionada diferencia de sueldo a partir del 1.º de Julio próximo pasado.

Madrid, 13 de Septiembre de 1935.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Auxiliar de Meteorología, Oficial segundo de Administración, con destino en el Observatorio Meteorológico de Gijón, D. Fernando Recacho y Eguía, en solicitud de que se le abone la diferencia de sueldo de 1.000 pesetas anuales entre el de 5.000 que le correspondería como Topógrafo Ayudante primero de Geografía de la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, Oficial primero de Administración, en cuyo empleo se halla en situación de supernumerario, y el de 4.000, que percibe como Auxiliar de Meteorología, Oficial segundo de Administración:

Resultando que el personal de todos los Cuerpos de la citada Dirección, de la que dependía el Servicio Meteorológico, disfrutaban de ese derecho con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 13 de Abril de 1934, parece natural no causar perjuicio al solicitante por el hecho de haber pasado a otra dependencia del Estado, ya que sería también perjudicial para el Servicio Meteorológico que los funcionarios procedentes de otros Cuerpos que en él prestan su servicio, pidieran el reintegro en los de su procedencia cada vez que en ellos obtuvieran alguna pequeña mejora,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que, convalidando el derecho concedido por el Decreto de 13 de Abril de 1934, se conceda al expresado Auxiliar de Meteorología D. Fernando Recacho y Eguía la diferencia de sueldo solicitada de 1.000 pesetas anuales, con car-

go al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 14, concepto 4.º, del vigente presupuesto; entendiéndose conferida la mencionada diferencia de sueldo a partir de 1.º de Julio próximo pasado.

Madrid, 13 de Septiembre de 1935.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Auxiliar de Meteorología, Oficial segundo de Administración, con destino en el Observatorio Meteorológico de Gando (Gran Canaria), D. Nemesio López Solás, en solicitud de que se le abone la diferencia de sueldo de 2.000 pesetas anuales, entre el de 6.000 que le correspondería como funcionario técnico del Cuerpo de Telégrafos, Jefe de Negociado de tercera clase, en cuyo empleo se halla en situación de supernumerario, y el de 4.000 que percibe como Auxiliar de Meteorología Oficial segundo de Administración:

Resultando que al solicitante le fué concedida la diferencia de sueldo por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 11 de Julio de 1934, por desempeñar ya el cargo de Auxiliar de Meteorología, Oficial segundo de Administración, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, dependiendo el Servicio Meteorológico de la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, a cuyos funcionarios se concedió el derecho a percibir las diferencias de sueldo con arreglo al Decreto de 13 de Abril de 1934,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que, convalidando el derecho concedido por el Decreto de 13 de Abril de 1934, se conceda al expresado Auxiliar de Meteorología D. Nemesio López Solás, la diferencia de sueldo solicitada de 2.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 14, concepto 4.º del vigente presupuesto; entendiéndose conferida la mencionada diferencia de sueldo a partir de 1.º de Julio próximo pasado.

Madrid, 13 de Septiembre de 1935.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Oficial primero del Cuerpo Nacional de Estadística, con destino en Barcelona, D. Andrés García

Obensa, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por causa de enfermedad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de la Presidencia de 12 de Diciembre de 1924,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder al Sr. García Obensa un mes de licencia por causa de enfermedad, con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Septiembre de 1935.

P. D.,

JOSE GALBIS

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN

La Presidencia del Tribunal Supremo, en escrito de 26 de Julio último, dice a este Ministerio lo que sigue:

“Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo prevenido por el artículo 83 de la ley Orgánica de esta jurisdicción de 5 de Abril de 1904, tengo la honra de pasar a manos de V. E. testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de este Tribunal en el pleito promovido por D. José López Lamela, contra Orden de ese Ministerio de 6 de Septiembre de 1932, acompañándose el expediente gubernativo que para la sustanciación del referido pleito fué remitido por ese Ministerio, y ruego a V. E. dé las órdenes oportunas para el exacto cumplimiento de los artículos 83 y 84 de la citada ley.”

En su vista, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección del Personal y oído el dictamen de la Asesoría general, ha resuelto se circule en Marina, para general conocimiento, el testimonio a que anteriormente se hace referencia, y que, copiado a la letra, dice como sigue:

“Don Antonio T. Pro Sánchez, Secretario de la Sala cuarta del Tribunal Supremo,

Certifico: Que por la mencionada Sala se ha dictado la siguiente sentencia:

“En la villa de Madrid a 29 de Junio de 1935; en el pleito que en unión de instancia pende ante la Sala, entre partes: de una, como demandante, D. José López Lamela, representado y dirigido por el Letrado D. Gregorio de Rábago, y de otra, como demandada,

la Administración, representada por el Fiscal, contra Orden del Ministerio de Marina de 6 de Septiembre de 1932, por la que se desestima la instancia del demandante, en que solicitaba la formación de expediente:

Resultando que D. José López Lamela ingresó en concepto de aprendiz de Marinero en 1.º de Octubre de 1932, prestando sus servicios en la Marina de guerra desde dicha fecha hasta 18 de Diciembre de 1931, en que fué acordada su baja, por comprenderle en el artículo 26 del vigente Reglamento de enganches; sanción que le fué impuesta como consecuencia de informes reservados, publicándose en el "Diario Oficial" la baja; y en 22 del propio mes y año acudió el interesado al Ministerio de Marina solicitando fuera rectificada la Orden, y tramitado expediente para resolver aquella pretensión, se dictó nueva Orden ministerial en 10 de Junio de 1932, desestimando su instancia y ratificando la de 18 de Diciembre de 1931:

Resultando que en 19 de Julio de 1932 dirigió nueva instancia el hoy demandante, con la petición de que se abra nuevo expediente y ser readmitido en la Armada; recayendo a dicha solicitud la Orden de 6 de Septiembre de 1932, declarando no haber lugar a incoar expediente alguno, por haberse ya practicado la información correspondiente y rechazado análoga petición a la formulada:

Resultando que interpuesto recurso contenciosoadministrativo contra la expresada Orden de 6 de Septiembre de 1932 por D. José López Lamela, formalizó en su día la demanda, con la súplica de que se dicte sentencia dejando sin efecto la sentencia impuesta, acordando su ingreso, con abono de todos los haberes dejados de percibir:

Resultando que emplazado el Fiscal, contestó la demanda, con la súplica de que se dicte sentencia estimando en primer término la excepción de incompetencia propuesta, y en todo caso, absolviendo a la Administración general del Estado:

Visto, siendo Ponente el Magistrate D. Agustín Aranda García de Castro:

Visto el artículo 3.º del número cuarto de la ley Orgánica de la jurisdicción contenciosoadministrativa:

Considerando que el recurrente don José López Lamela fué dado de baja en el servicio de la Armada por Orden de 18 de Diciembre de 1931, contra la que recurrió ante el Ministerio de Marina en 22 de aquel mes, recayendo a

esta petición nueva Orden en 10 de Junio de 1932, que después de ampliar las diligencias del expediente administrativo ratificó la de 18 de Diciembre anterior:

Considerando que las dos resoluciones citadas, separando y ratificando la separación del recurrente, fueron conocidas y no impugnadas ante esta jurisdicción, que era la competente, porque habían dejado terminada la vía administrativa, y la que ahora se recurre no hace otra cosa que ratificar y reproducir las que fueron consentidas, y por tanto, queda fuera de la competencia de esta jurisdicción el conocimiento de ella, por expresa disposición del artículo de nuestra ley Orgánica, que se menciona en los Vistos,

Fallamos que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer de la demanda interpuesta por la representación de D. José López Lamela contra la Orden de Marina de 6 de Septiembre de 1932.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel Díaz Benito.—Salvador Díaz-Barrio.—Agustín Aranda.—Miguel Torres.—Onofre Sastre.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el excelentísimo Sr. D. Agustín Aranda García de Castro, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública en el día de hoy la Sala cuarta de lo Contenciosoadministrativo del mismo; de lo que como Secretario certifico.

Madrid a 24 de Julio de 1935."

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 83 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, expido el presente testimonio, que se remitirá al Ministerio de Marina, a los efectos del referido artículo, en relación con el 84 de la misma ley.

Madrid a 5 de Julio de 1935.—(Illegible.)"

Hay un sello en tinta que dice: "Tribunal Supremo. — Secretaría de Sala del Licenciado Antonio T. Pro Sánchez".

Lo que se circula en Marina para general conocimiento. Madrid, 18 de Septiembre de 1935.

ANTONIO ROYO VILLANOVA
Señor Almirante Jefe de la Sección del Personal.—Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Sociedad cooperativa El Crédito Social, de Madrid, para su inscripción en el Registro de entidades particulares de ahorro:

Resultando que se ha constituido en 27 de Febrero de 1935, acogiéndose a la vigente legislación sobre Cooperativas:

Resultando que se trata de una Cooperativa de ahorro y crédito, que tiene por objeto principal facilitar a los asociados la edificación y adquisición de sus viviendas:

Visto el informe favorable emitido por la Sección actuarial de esa Dirección general, en cuanto a la base técnica de las operaciones:

Considerando que, por las características de su ordenamiento funcional, se trata de una entidad de ahorro popular, de carácter social, conforme a los artículos 2, 3, 6 y 7 del Estatuto especial para entidades particulares de ahorro de 29 de Noviembre de 1929:

Considerando que, por su objeto y finalidad principal, así como por el modo de operar, debe ser incluida en el grupo de las de "Objetivos y finalidades especiales" definidas por los artículos 24 y 25 del mencionado Estatuto, y autorizársela a operar en las modalidades 1.ª, 2.ª y 3.ª del artículo 26:

Considerando que por tener limitado su radio de acción a la provincia de Madrid, y en tanto que el número de asociados no exceda de mil, está exenta de la constitución del depósito previo de inscripción, conforme determina el artículo 85 del propio Estatuto del Ahorro:

Considerando que en la tramitación del expediente se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 72, 73, 120 y 131 del citado Cuerpo legal, y que por Decreto del Gobierno provisional de la República, de fecha 19 de Mayo de 1931, se dejó en suspenso el trámite previo de la Junta consultiva,

Este Ministerio ha dispuesto se inscriba a la Sociedad cooperativa El Crédito Social, de Madrid, calle de San Bernardo, número 15, como entidad particular de ahorro, en el Registro especial creado por el artículo 54 del Estatuto mencionado, autorizándola para operar en la provincia de Madrid, como entidad de ahorro popular, grupo de objetivos y finalidades especiales, con las modalidades de los

números 1.º, 2.º y 3.º del artículo 26, con arreglo a base técnica y Estatutos sociales presentados, de los que deberá remitir a esa Dirección general tres ejemplares impresos, así como del restante modelaje que se proponga emplear para la realización de las operaciones sociales, a fin de ser debidamente autorizadas antes de dar comienzo a las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Septiembre de 1935.

P. D.,
JOAQUIN PAYA

Señor Director general de Seguros y Ahorros,

Vista la instancia promovida por el Teniente de Infantería, con destino en ese Regimiento, D. Luis Mayayo García, en solicitud de que se le conceda figurar nuevamente en la escala de aspirantes a ingreso en Carabineros, no obstante haber sido eliminado de la misma, por ser procedente de la suprimida escala de reserva, basando su petición en la concesión de ingreso hecha al de igual empleo y procedencia, D. Angel Alegre Rodríguez:

Resultando que los dos citados Oficiales, al fusionarse en el año 1931 las escalas activa y de reserva del Ejército y conceder a los de la última los mismos beneficios que tenían reconocidos los de la primera, solicitaron ingreso en Carabineros:

Resultando que el Sr. Mayayo fué clasificado, con arreglo a sus antecedentes, en la tercera categoría, "Valor acreditado", y el Sr. Alegre en la segunda, "Medalla Militar", y ambos fueron eliminados del Registro de aspirantes al dictarse el Decreto de 7 de Julio de 1934 (GACETA número 192):

Resultando que el Teniente D. Angel Alegre, antes de publicarse el referido Decreto y por considerarse perjudicado al no haber ingresado en Carabineros con arreglo a los preceptos del de 15 de Agosto de 1927, que establecía los méritos de campaña como preferencia especial para ingresar en Carabineros, había formulado la oportuna reclamación, que fué resuelta por este Departamento ministerial en Orden de 26 de Junio último (GACETA número 179), otorgando al interesado el ingreso en el Instituto y colocación en el Escalafón, como si lo hubiese obtenido en Octubre de 1931, por habersele reconocido el derecho a tal beneficio, en atención a que dicho Oficial hubiera ocupado vacante en Carabineros, en razón a hallarse en posesión de la Medalla Militar en

el citado mes de Octubre de 1931, o sea antes del 12 de Noviembre del referido año, fecha de la derogación del Decreto de méritos de 1927, y, por consiguiente, con bastante antelación al de 7 de Julio de 1934, que anuló definitivamente todas las peticiones de pase al Instituto, promovidas por Oficiales de la suprimida escala de reserva:

Considerando que el caso del Teniente Sr. Mayayo no es análogo al del Sr. Alegre, por cuanto el primero no hubiese ingresado por sus méritos ni por su turno antes del 12 de Noviembre de 1931, ni tampoco con antelación al 7 de Julio de 1934, fechas de derogación de los beneficios que le concedían respectivamente los Decretos de 15 de Agosto de 1927 (méritos de campaña) y 13 de Julio de 1931 (fusión de escalas),

Este Ministerio ha resuelto desestimar la instancia del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y el del interesado. Madrid, 24 de Septiembre de 1935.

P. D.,
JOAQUIN PAYA

Señor Jefe del Regimiento Infantería número 39.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Capitán de Carabineros, con destino en la Comandancia de Baleares, D. Teodoro Goicoechea Igarregui,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase voluntario a situación de reserva, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. número 169); debiendo disfrutar el sueldo mensual de 562,50 pesetas, más la pensión de 50 pesetas correspondiente a la cruz de la Orden de San Hermenegildo, que percibirá por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, por fijar su residencia en San Sebastián, de dicha provincia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de Septiembre de 1935.

P. D.,
JOAQUIN PAYA

Señores Comandante militar de Baleares, General de la sexta División orgánica e Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Inspector general de Carabineros,

Este Ministerio ha acordado que el

Brigada de Carabineros de la Comandancia de Lérida, D. Federico Cara Fornieles, pase a situación de "Procesado", como comprendido en el artículo 9.º del Decreto de 7 de los corrientes (GACETA DE MADRID núm. 253); quedando afecto, para sueldos y efectos administrativos, a la citada Comandancia de Lérida.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Septiembre de 1935.

P. D.,
JOAQUIN PAYA

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de Lérida,

Excmo. Sr.: Resuelto el expediente a que estaba sujeto el Sargento de Carabineros de la Comandancia de Lérida, D. Federico Cara Fornieles,

Este Ministerio ha acordado promoverle al empleo de Brigada, con la efectividad de 6 de Diciembre de 1934; debiendo ser colocado en el escalafón entre D. Abundio Barrueco Rodríguez y D. José Feijoo Yáñez, y cuya alteración en revista tendrá lugar en la próxima del mes de Octubre.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Septiembre de 1935.

P. D.,
JOAQUIN PAYA

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de Lérida,

Este Ministerio ha resuelto que el Jefe y Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Pedro Vidal Abarca Gallisá y termina con D. Ignacio García Fernández, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan, y queden en las situaciones que igualmente se consignan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de Septiembre de 1935.

P. D.,
JOAQUIN PAYA

Señor ...

RELACIÓN QUE SE CITA

Comandante.

D. Pedro Vidal Abarca Gallisá, en situación de disponible forzoso B) en la segunda división orgánica y afecto para haberes a la Comandancia de Algeciras, a situación de disponible gubernativo en la misma División y Comandancia (Decreto de 7 del actual, D. O. número 207).

Capitán.

D. César Delgado García Luengo, en situación de disponible gubernativo en la cuarta División Orgánica y afecto, para haberes, a la Comandancia de Barcelona, a situación de "Procesado", en la misma División y Comandancia (Decreto de 7 del actual, *Diario Oficial* número 207).

Tenientes.

D. Carmelo Pérez López, de la Comandancia de Ripoll, a la de Alicante.
D. Luis Romero Ojea, de la de Barcelona, a la de Ripoll.

D. Alfredo Landa Benedicto, ingresado del Batallón de Montaña de Sicilia número 1, a la Comandancia de Navarra.

D. José Maldonado Masías, en situación de disponible forzoso B) en la cuarta División Orgánica y afecto, para haberes a la Comandancia de Figueras, a situación de disponible gubernativo en la misma División y Comandancia (Decreto de 7 del actual, *D. O.* número 207).

D. Francisco Zamora Medina, en situación de disponible gubernativo en la cuarta División Orgánica y afecto, para haberes, a la Comandancia de Barcelona, a situación de "Procesado", en la misma División y Comandancia (Decreto de 7 del actual, *D. O.* número 207).

D. Eloy Mateo Velasco, en situación de disponible gubernativo en la sexta División Orgánica y afecto, para haberes, a la Comandancia de Vizcaya, a situación de "Procesado", en la misma División y Comandancia (Decreto de 7 del actual, *D. O.* número 207).

Alféreces.

D. Pedro Borrego Sabariego, de la Comandancia de Estepona a la de Barcelona.

D. José Arce Rodrigo, de la Comandancia de Navarra, a la de Valencia.

D. Ignacio García Fernández, ascendido de la Comandancia de Lérida, a la de Badajoz.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Inspector general de Carabineros,

Este Ministerio ha acordado que el Sargento de Carabineros de la Comandancia de Estepona, D. Honorio Vicente Manso, pase de la situación de disponible forzoso b), como comprendido en el Decreto de 16 de Enero de 1934 (*GACETA DE MADRID* número 18), a la de activo; quedando adscrito para sueldos y efectos administrativos a la indicada Comandancia de Estepona.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Septiembre de 1935.

P. D.,

JOAQUIN PAYA

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de Estepona.

Excmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido contra el Sargento de Carabineros D. Honorio Vicente Manso, y por reunir las condiciones prevenidas,

Este Ministerio ha acordado declarar apto para el ascenso y promoverle al empleo de Brigada con la efectividad de 5 de Octubre de 1934; debiendo ser colocado en el Escalafón entre D. Norberto Expósito Díaz y D. Tomás Coronado Martínez, y causando alta en el mencionado empleo en la Comandancia de Estepona en la próxima revista de Octubre.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Septiembre de 1935.

P. D.,

JOAQUIN PAYA

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de Estepona.

Excmo. Sr.: Con el fin de que se provea al personal de las distintas cate-

gorías que actualmente constituye el Cuerpo de Suboficiales del Instituto de Carabineros, así como al que en lo sucesivo ingrese en él, del título correspondiente al empleo que disfruten,

Este Ministerio ha acordado que por la Subsecretaría del mismo se proceda a la tirada de los impresos necesarios, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, remitiéndose a las Comandancias, una vez confeccionados, el número de ejemplares correspondiente a la dotación de dicho personal, para que después de extendidos y reintegrados en la cuantía que determina el artículo 70 de la vigente ley del Timbre, se devuelvan a este Departamento para ser requisitados. Estos documentos, debidamente autorizados, se remitirán a las Delegaciones de Hacienda respectivas para la toma de razón, enviándolos seguidamente a las Comandancias a que pertenezcan los interesados, para su entrega a los mismos.

En lo sucesivo, para el personal que ingrese en el Cuerpo de Suboficiales, a medida que vayan obteniendo el empleo de Sargento y sucesivos, se les expedirá el título de que se trata, que será remitido a las Delegaciones de Hacienda, que los reintegrarán una vez recibidos los timbres móviles correspondientes facilitados por las Comandancias a que pertenezcan los interesados, procederán a tomar razón de los aludidos documentos y los devolverán para su entrega a los titulares.

Lo comunico a V. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Septiembre de 1935.

P. D.,

JOAQUIN PAYA

Señores Subsecretario de este Ministerio, Inspector general de Carabineros, Jefes de Comandancia y Delegados de Hacienda.

MODELO QUE SE CITA

(Escudo de España.)

EL SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE HACIENDA

En atención a los servicios del (Sargento, Brigada o Subteniente) del Instituto de Carabineros D., ascendido a este empleo por Orden de, con la antigüedad

El Sr. Ministro de Hacienda manda que se expida a favor del referido Suboficial D., el presente título para que, desde luego, pueda entrar en el ejercicio del citado empleo, en el cual le serán guardadas las consideraciones, fueros y preeminencias que le correspondan, previa la toma de razón en la Intervención de la Delegación de Hacienda de la provincia respectiva.

Dado en Madrid a

Título de, expedido a favor de D.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por D. Juan Bueno Díaz,

Este Ministerio ha resuelto admitir a dicho señor la dimisión que presenta del cargo de Director de las Escuelas Superior y Elemental de Trabajo, de Béjar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 23 de Septiembre de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 2 de Agosto último (GACETA del 6) se anunció, para ser provista por concurso de traslación, una de las Cátedras de Patología quirúrgica (Segundo curso) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, y no habiéndose presentado ningún aspirante dentro del plazo fijado para la admisión de instancias,

Este Ministerio ha acordado declarar desierto el mencionado concurso y disponer que la citada Cátedra se anuncie de nuevo para su provisión al turno que legalmente corresponde, que es el de oposición libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 19 de Septiembre de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Don Ricardo Blasco Génova, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, aspirante a opositar la Cátedra de Historia de la Edad Media española de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, solicita la anulación de la convocatoria de estas oposiciones por haberse señalado la fecha de 10 de Enero para el comienzo de los ejercicios,

Este Ministerio, aun sin reconocer personalidad al Sr. Blasco Génova, que no figura entre los aspirantes a opositar la mencionada Cátedra, ha dispuesto que no ha lugar a anunciar nueva convocatoria y que al publicarse las listas de los opositores admitidos a dichas oposiciones se traslade al 17 de Enero la fecha de dar co-

mienzo a los ejercicios de oposición, con el fin de cumplir los preceptos del Decreto de 23 de Agosto de 1934 (GACETA del 25).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Septiembre de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villafufre (Santander), solicitando la modificación del arreglo escolar del distrito de San Martín de Villafufre, en el sentido de que la Escuela unitaria de niñas existente en dicho pueblo se transforme en de asistencia mixta desempeñada por Maestra, a la que concurrirán los niños y niñas del mismo, con un censo de 40 escolares, y que la Escuela unitaria de niños que actualmente viene funcionando en Escobedo se fije con carácter definitivo y con tal denominación en esta localidad, y a la que podrán asistir los niños de los barrios de Traslilla, Argonero, Ojuriago, Villafufre y Escobedo, con un censo de 60 escolares; y

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por el Consejo local e Inspección de primera enseñanza correspondientes, y que la modificación propuesta habrá de redundar en beneficio de los intereses de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Villafufre, convirtiéndose en de asistencia mixta la actual Escuela unitaria de niñas de San Martín de Villafufre para los niños y niñas de esta localidad, y que se denomine de "Escobedo", a todos sus efectos, la Escuela nacional unitaria de niños de San Martín de Villafufre, que viene funcionando en dicho pueblo en los términos propuestos por la Inspección y Consejo local de Primera enseñanza respectivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Septiembre de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por interés del servicio, simplificación de trámites, uniformidad en la dirección de la oposición, examen de ejercicios y economía para el Tesoro,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la Cátedra de Farmacología experimental, Terapéutica clínica y Materia médica de la Facultad de Medicina de Cádiz, que ha sido anunciada a oposición en 29 de Mayo último, sea agregada a la convocatoria para proveer las Cátedras de igual denominación de las Universidades de Valladolid y Salamanca.

2.º Que los ejercicios de oposición a dicha Cátedra sean juzgados por el Tribunal nombrado en 21 de Marzo último (GACETA del 27), para las oposiciones a las Cátedras de las de Valladolid y Salamanca, que habrán de dar comienzo el día 10 de Diciembre próximo.

3.º Que los aspirantes admitidos (GACETAS de 3 de Agosto y 20 de Septiembre de 1935) a las oposiciones a las Cátedras ya citadas de las Facultades de Medicina de Valladolid y Salamanca, sólo tienen derecho a estas Cátedras, como los que se admitan para la de Cádiz sólo le tendrán para ésta, y no para las mencionadas anteriormente; y

4.º Que se considere sin efecto lo dispuesto en el número 2 de la Orden de 29 de Mayo último (GACETA del 6 de Junio), referente a la formación del Tribunal que habrá de juzgar las oposiciones a la Cátedra de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Septiembre de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por doña Francisca Marcó Palomero, alumna de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, en súplica de que se le conceda el traslado de la beca, que como alumna seleccionada disfruta, de la citada Universidad a la misma Facultad de la Universidad de Madrid:

Resultando que solicita el traslado de referencia llevada de sus aficiones, que la inclinan al estudio de la Literatura sobre la Historia, estudios que cree la interesada poder desarrollar con preferencia en la Universidad de Madrid:

Considerando que ni el Decreto de 7 de Agosto de 1931, ni el Reglamento para su aplicación de 31 de Mayo último, vigentes y aplicables en lo que a propuesta y concesión de subsidios y régimen de alumnos seleccionados se refiere, se oponen a la concesión de traslados como el de que se trata, siempre

que estén debidamente justificados como en el caso presente,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por doña Francisca Marco Palomero y, en su consecuencia, que se le considere, a partir del curso académico 1935-36, como alumna seleccionada adscrita a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Septiembre de 1935.

P. D.,
RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones elevadas a este Ministerio por la Escuela especial de Ingenieros de Minas, mediante las que significa que, de conformidad con la Junta de Profesores de las Escuelas de Capataces facultativos de Minas de Mieres, Bilbao, Cartagena, Bélmez y Linares, proponen para el tercer trimestre del presente año a los alumnos becarios que citan con las cantidades que detallan:

Resultando que existe consignación en el capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 21, concepto 26, del Presupuesto general de gastos vigente en este Departamento para el pago de dichas atenciones:

Considerando que, en su consecuencia, no hay inconveniente en acceder a la propuesta referida,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que con cargo a la consignación figurada en el capítulo 1.º, agrupación 21, artículo 2.º, concepto 26, del Presupuesto general de gastos vigente para este Ministerio de 14.000 pesetas, o sea 3.500 pesetas al trimestre, a repartir entre las siete Escuelas de Capataces facultativos de Minas existentes, a razón de 500 pesetas a cada Escuela en el trimestre actual del presente año.

2.º Que se hagan efectivas las becas concedidas por el Habilitado de las Escuelas de Mieres, a razón de 55,55 pesetas mensuales, a los becarios D. Sergio García Peláez, D. José Misael Fernández Suárez y D. Francisco Sarasina Ríos; al de la de Bilbao, a razón de 41,66 pesetas mensuales, a los becarios D. Daniel López del Río, D. José Rodríguez Rebaque, D. Emilio Ojanguren Recio y D. Leodegario Gastón y Lozón; al de la de Cartagena, a razón de pesetas 33,33 mensuales, a los becarios D. Jesús Martínez Molina, D. Antonio Soler Pérez, D. Juan García Pintado, D. Eduardo Heredia Olmos y D. Francisco Martínez Martínez; al de la de

Bélmez, a razón de 41,66 pesetas mensuales, a los becarios D. Amador Jurado Santos, D. Eduardo Narváez Gómez, D. José Galán Sánchez y D. Pablo Bousquet Redondo, y al de la de Linares, a razón de 41,66 pesetas mensuales, a los becarios D. Luis Muñoz Gallego, D. Francisco Fuentes Ayala, D. Miguel Ruiz Moreno y D. Higinio Gil Cantero; y

3.º Que por el Sr. Director de la Escuela especial de Ingenieros de Minas se comuniquen las órdenes y traslados pertinentes para su conocimiento a los respectivos interesados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Septiembre de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Designada, por Orden fecha 27 de Junio último, Directora del Hogar Maternal de la Protección de Huérfanos del Magisterio doña Milagros Alejano Fonseca, Maestra de Sección del grupo escolar "Jaime Vera", de esta capital; y

Teniendo en cuenta que, aun cuando esta designación es provisional y con reserva de la plaza de Maestra de Sección hasta tanto no se eleve a definitiva, se precisa nombrar una Maestra para la Sección accidentalmente vacante en la actualidad en el expresado grupo escolar,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada con carácter definitivo una plaza de Maestra nacional, con destino a la Sección accidentalmente vacante en el grupo escolar "Jaime Vera", de esta capital, producida por el nombramiento para otro cargo de la Maestra propietaria doña Milagros Alejano Fonseca, la cual continuará percibiendo en la forma reglamentaria el sueldo personal que le corresponda por su situación en el Escalafón general del Magisterio; y

2.º La dotación de la plaza de nueva creación será la del sueldo de entrada de 3.000 pesetas y emolumentos legales, cuyos gastos serán con cargo al capítulo primero, artículo 1.º, grupo 35, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Septiembre de 1935.

P. D.,
RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Zorrilla", de Valladolid, al Catedrático numerario de Historia Natural del referido Centro D. Enrique Pons e Irureta, quien figura en primer lugar de la terna propuesta por el Claustro, y el cual percibirá por el desempeño de su cargo la indemnización anual de 750 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo 2.º, agrupación 43, concepto cuarto, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Septiembre de 1935.

P. D.,
RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de lo dispuesto en la Orden de 23 de Julio último (GACETA del 31), por lo que se da cumplimiento al fallo del Tribunal Supremo, y en virtud de lo que preceptúa la Orden de 2 de los corrientes (GACETA del 6), el Rectorado de la Universidad de Valencia participa a este Ministerio que los señores D. Jesús Ros y García-Pego y don José Andreu Tormo han sido repuestos en sus cargos de Auxiliar temporal de las Facultades de Filosofía y Letras y Ciencias, respectivamente, de dicha Universidad, y con tal motivo hace las siguientes consultas:

1.º Si han de cesar los señores que ocupan las Auxiliares en las que se repone a los Sres Ros y Andreu.

2.º Si se da de alta en nómina a estos señores, acreditándoseles haberes desde 1.º de Julio último.

3.º Si se ha de iniciar por la Universidad el oportuno expediente reclamando los haberes correspondientes al tiempo que dichos Sres. Ros y Andreu estuvieron fuera.

Estudiados los tres casos objeto de la consulta,

Este Ministerio significa, con respecto al primero, que no procede otra cosa que dar cumplimiento a la sentencia de referencia, como se hizo, en sus propios términos por la indicada Orden de 23 de Julio último.

Con respecto al segundo caso, este Departamento dispone no se acreditarán haberes a los interesados hasta pasado el día 6 de los corrientes, en que se publica la Orden de reposición del día 2, una vez que aquéllos se hayan posesionado de sus cargos; y en cuanto al tercer caso, las Universidades iniciarán el oportuno expediente recla-

mandó los haberes correspondientes, en todos los casos, de los interesados, a que afecta la repetida sentencia del expresado Tribunal.

Asimismo dispone se entienda esta Orden de carácter general, á los efectos procedentes.

Ló digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Septiembre de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico de la Cueva de los Casares, situada en Riba de Saelices, en la provincia de Guadalajara:

Resultando que con fecha 18 de Octubre de 1934 la Junta Superior del Tesoro Artístico dirigió a este Ministerio un oficio manifestando que en su última sesión plenaria, tomó el acuerdo de pedir a la Superioridad la declaración de Monumento Histórico Artístico para la referida Cueva de los Casares. Hizo esta petición al amparo del artículo 13 de la Ley de 13 de Mayo de 1933, comunicando que, según datos del descubridor de la mencionada Cueva, ésta se halla distribuida principalmente en tres salones y en una galería que une dos de ellos y existen numerosos grabados rupestres, así como pinturas en negro coetáneas de dichos grabados:

Resultando que enviada esta solicitud a la Academia de Bellas Artes de San Fernando y a la de la Historia, dichas entidades, en sus respectivos dictámenes, se mostraron conformes con la petición, proponiendo sea declarada la mencionada Cueva Monumento Nacional, por revestir gran importancia para el problema de la distribución del arte diluvial en nuestra Península:

Considerando que se han cumplido los trámites legales que determinan el Decreto-ley de 9 de Agosto de 1926, en su artículo 19, y la Ley de 13 de Mayo de 1933, referentes a tal declaración,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se declare Monumento Histórico Artístico la Cueva de los Casares, situada en Riba de Saelices (Guadalajara), quedando desde el momento de la declaración bajo la tutela del Estado y la inmediata inspección y vigilancia de la Comisión de Monumentos de la mencionada provincia.

Madrid, 18 de Septiembre de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre declaración de Monumento Histórico Artístico de la Cueva de la Hoz, situada en Rata o Santa María del Espino (provincia de Guadalajara):

Resultando que en 18 de Octubre de 1934 la Junta Superior del Tesoro Artístico interesó de este Ministerio la declaración de Monumento Histórico Artístico para la referida Cueva de la Hoz, que contiene vestigios de pinturas en rojo y grabados neolíticos y otros de carácter paleolítico semejantes a los de la Cueva de los Casares, dé la misma provincia:

Resultando que enviada esta petición a informe de la Academia de Bellas Artes de San Fernando y luego a la de la Historia, ambas entidades, en sus respectivos dictámenes, se mostraron conformes con la opinión de la antes mencionada Junta, proponiendo sea declarada Monumento Nacional la referida Cueva, que, como la de los Casares, reviste especial importancia para el problema de la distribución geográfica del arte diluvial de nuestra Península:

Considerando que han sido cumplidos los trámites legales que determinan el Decreto-ley de 9 de Agosto de 1926, en su artículo 19, y la Ley de 13 de Mayo de 1933, referentes a tal declaración,

Este Ministerio ha resuelto se declare Monumento Histórico Artístico la Cueva de la Hoz, situada en Rata o Santa María del Espino (Guadalajara), quedando desde el momento de dicha declaración bajo la tutela del Estado y la inmediata inspección y vigilancia de la Comisión de Monumentos de la referida provincia.

Madrid, 18 de Septiembre de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 2.º, artículo 1.º, grupo 20, concepto 7.º del presupuesto de este Ministerio, correspondiente al segundo semestre de este año, la cantidad de 23.800 pesetas para material de oficina inventariable de los Consejos provinciales de Primera enseñanza para dicho período de tiempo, y teniendo en cuenta el número de plazas de Maestros y Maestras de Escuelas nacionales existentes en cada provincia,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la expresada cantidad se distribuya proporcionalmente al número de Escuelas de cada una.

2.º Que se hagan seis categorías distintas para dichos efectos: de más

de 2.000 Escuelas; más de 1.500; más de 1.100; más de 800; más de 500, y menos de 500 Escuelas.

3.º Que en vista de ellos, las 23.800 pesetas se repartan en la forma siguiente:

Al Consejo provincial de Primera enseñanza de Oviedo, que tiene más de 2.000 Maestros y Maestras, 1.147.

A cada una de las provincias de Barcelona, Coruña, León, Madrid, Orense, Pontevedra y Valencia, que tienen más de 1.500 Escuelas y menos de 2.000, a razón de 860,24 pesetas cada una, 6.021,68.

A cada una de las provincias de Burgos, Granada, Lugo, Murcia, Santander y Zaragoza, que tienen más de 1.100 y menos de 1.500 Escuelas, a razón de 630,84 pesetas cada una, 3.785,04.

A cada una de las provincias de Alicante, Almería, Badajoz, Cáceres, Córdoba, Huesca, Jaén, Lérida, Málaga, Navarra, Salamanca, Sevilla, Soria, Toledo, Vizcaya y Zamora, que tienen más de 800 y menos de 1.100 Escuelas, a razón de 458,80 pesetas cada una, 7.340,80.

A cada una de las provincias de Albacete, Avila, Baleares, Cádiz, Canarias (Santa Cruz de Tenerife), Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Logroño, Palencia, Segovia, Tarragona, Teruel y Valladolid, que tienen más de 500 y menos de 800 Escuelas, a razón de 286,75 pesetas cada una, 4.588.

A cada una de las provincias de Alava, Gran Canaria, Guipúzcoa y Huelva, que tienen menos de 500 Escuelas, a razón de 229,37 pesetas cada una, 917,48.

Cuya suma asciende a la cantidad de 23.800 pesetas, que son las consignadas en el presupuesto de este Ministerio para la expresada atención en dicho segundo semestre del año actual.

4.º Que por la Sección de Contabilidad se expidan los oportunos libramientos a favor de los respectivos Presidentes de los Consejos provinciales de Primera enseñanza o personas que ellos designen.

Ló digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Septiembre de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con el fin de cumplir lo establecido en el artículo 31 del libro V del Estatuto vigente de Formación profesional y con objeto de pro-

ceder a una conveniente revisión de las interinidades, con la debida audiencia, en todo caso, de los Claustros respectivos,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que, en cumplimiento de lo preceptuado en la citada disposición del Estatuto, cesen el día 30 del corriente mes todos los Auxiliares meritorios de las Escuelas Superiores de Trabajo, y se proceda por los Claustros a formular la reglamentaria propuesta para el curso 1935-36; observando, a este efecto, el procedimiento detallado en el apartado 4.º de la Orden ministerial de 30 de Septiembre de 1932 (GACETA del 5 de Octubre), propuesta que se elevará a este Ministerio antes del día 5 de Octubre próximo.

2.º Que igualmente cesen el último día del curso actual todos los Auxiliares meritorios encargados interinamente o accidentalmente de las plazas vacantes de Auxiliares o de Profesores numerarios, con dotación o sin ella.

Dado que cada grupo de enseñanzas (excepto el primero, que corresponde a la Escuela elemental), debe disponer de un Profesor, un Auxiliar y un Auxiliar meritorio gratuito, se observarán por los Claustros, al formular las propuestas para nuevos nombramientos, las siguientes reglas:

a) Para el grupo en que exista Profesor y Auxiliar numerarios, se propondrá un sólo Auxiliar meritorio.

b) Para el grupo en que no exista Profesor, y si Auxiliar, éste se encargará necesariamente de la Cátedra vacante, y se propondrán dos meritorios; uno de éstos ocupará, accidentalmente, la Auxiliaría vacante, con dotación o sin ella, según que éste o no dotada en el presupuesto la plaza vacante de Profesor, y el otro quedará adscrito, como tal meritorio gratuito, al grupo respectivo.

c) Para el grupo en que exista Profesor, y no Auxiliar, se propondrán también dos meritorios, como en el caso anterior.

d) Para los grupos en que no exista Profesor ni Auxiliar numerarios, se propondrán tres meritorios: dos de ellos se encargarán accidentalmente de las vacantes de Profesor y de Auxiliar, con dotación o sin ella, según antes queda dicho, y el restante quedará afecto a la plaza de meritorio propiamente dicho.

Los Claustros formularán propuestas determinadas para cada una de estas clases de vacantes, bien en ternas, o bien unipersonal, en caso de falta de aspirantes, y especificando siem-

pre los títulos académicos que posean los propuestos, y servicios prestados a la enseñanza, si los tuvieren.

3.º Todos estos nombramientos de Auxiliares meritorios, estén o no encargados de Cátedras o de Auxiliarías, caducarán al finalizar el curso de 1935-36; aunque, como en la presente ocasión, los que cesen puedan ser reeligidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Septiembre de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZÁLEZ COBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Constituido el Patronato definitivo de Formación Profesional de Hellín (Albacete), para regir y tutelar el funcionamiento de la Escuela Profesional de Artesanos de aquella ciudad,

Éste Ministerio ha resuelto que la provincia de Albacete se divida en dos distritos escolares: uno, correspondiente a la Escuela elemental de Trabajo de Albacete, que comprenderá los partidos judiciales de Albacete, Alcaraz, Casas-Ibáñez y La Roda, y otro para la Escuela Profesional de Artesanos de Hellín, que comprenderá los de Hellín, Almansa, Chinchilla y Yeste.

Todos los Ayuntamientos comprendidos en los respectivos distritos deberán satisfacer a los Patronatos locales correspondientes el importe de las aportaciones legales consignadas en sus presupuestos municipales vigentes, conforme a lo prevenido en el Decreto de 1.º de Agosto último, GACETA del día 3, y la Diputación provincial, por su parte, y dada la análoga categoría docente de ambos centros de enseñanza, deberá satisfacer a cada Patronato el 50 por 100 de la consignación global que para este fin figure en el presupuesto provincial.

Asimismo ha resuelto este Departamento ministerial que los efectos económicos de los pagos a que anteriormente se alude se retrotraigan a la fecha de 1.º de Julio del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Septiembre de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZÁLEZ COBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 2.º, artículo 2.º, grupo 20, concen-

to 7.º, del presupuesto de este Ministerio, correspondiente al segundo semestre de este año, la cantidad de 5.600 pesetas para material de oficina no inventariable de los Consejos provinciales de Primera enseñanza, para dicho período de tiempo, y teniendo en cuenta el número de plazas de Maestros y Maestras de Escuelas nacionales existentes en cada provincia,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la expresada cantidad se distribuya proporcionalmente al número de Escuelas de cada una.

2.º Que se hagan seis categorías distintas, para dichos efectos, de más de 2.000 Escuelas, más de 1.500, más de 1.100, más de 800, más de 500 y menos de 500 Escuelas.

3.º Que en vista de ello las 5.600 pesetas se repartan en la forma siguiente:

Al Consejo provincial de Primera enseñanza de Oviedo, que tiene más de 2.000 Maestros y Maestras, 269,90 pesetas.

A cada uno de los Consejos de Barcelona, Coruña, León, Madrid, Orense, Pontevedra y Valencia, que tienen más de 1.500 Escuelas y menos de 2.000, a razón de 202,40 pesetas cada una, hacen 1.416,80 pesetas.

A cada una de las provincias de Burgos, Granada, Lugo, Murcia, Santander y Zaragoza, que tienen más de 1.100 y menos de 1.500 Escuelas, a razón de 148,43 pesetas cada una, 890,58 pesetas.

A cada una de las provincias de Alicante, Almería, Badajoz, Cáceres, Córdoba, Huesca, Jaén, Lérida, Málaga, Navarra, Salamanca, Sevilla, Soria, Toledo, Vizcaya y Zamora, que tienen más de 800 y menos de 1.100 Escuelas, a razón de 107,95 pesetas cada una, pesetas 1.727,20.

A cada una de las provincias de Albacete, Avila, Baleares, Cádiz, Canarias (Santa Cruz de Tenerife), Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Logroño, Palencia, Segovia, Tarragona, Teruel y Valladolid, que tienen más de 500 y menos de 800 Escuelas, a razón de 67,47 pesetas cada una, 1.079,52 pesetas.

A cada una de las provincias de Alava, Gran Canaria, Guipúzcoa y Huelva, que tienen menos de 500 Escuelas, a razón de 54 pesetas cada una, 216 pesetas; cuya suma asciende a la cantidad de 5.600 pesetas, que son las consignadas en el presupuesto de este Ministerio para la expresada atención en dicho segundo semestre del año actual; y

4.º Que por la Sección de Contabilidad se expidan los oportunos libramientos a favor de los respectivos Pre-

sidentes de los Consejos provinciales de Primera enseñanza o personas que ellos designen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Septiembre de 1935.

P. D.,
RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por doña Teresa Martínez Moro y don Eugenio Couso Quintana, Maestros nacionales de las Escuelas de Magazos (Lugo), en solicitud de que los servicios prestados en dichas Escuelas sean considerados, para todos los efectos, como prestados en la capitalidad del Municipio de Vivero, el Consejo Nacional de Cultura, con fecha 8 de Agosto próximo pasado, emitió el siguiente dictamen:

“Los Maestros nacionales de las Escuelas de Magazos (Lugo), doña Teresa Martínez Moro y D. Eugenio Couso Quintana, solicitan que los servicios prestados en dichas Escuelas sean considerados, para todos los efectos, como si lo hubieran sido en la capitalidad del Municipio de Vivero.

El Consejo local, el provincial, la Sección administrativa y la Inspección de Primera enseñanza, así como la Sección 12.^a de este Ministerio, informan favorablemente.

La Sección 11.^a propone se acceda a lo solicitado, pero limitándoles el derecho a los efectos de traslado por concurso o concursillos,

Este Consejo estima que procede resolver de acuerdo con la Sección del Ministerio, pero quedando terminantemente expresado que se accede a lo pedido por doña Teresa Martínez Moro y D. Eugenio Couso Quintana, excepto en lo que se refiere a derecho a concursar traslados por concursillos dentro del Municipio de Vivero, como repetidas veces ha informado este Consejo de Cultura.”

Este Ministerio, conforme con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Madrid, 20 de Septiembre de 1935.

P. D.,
RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Hermes Alfonso Fernández Busto, Médico residente del Sanatorio Marítimo Nacional de Pedrosa, solicitando le sea concedida la excedencia voluntaria en el citado cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el referido D. Hermes Alfonso Fernández Busto, concediéndole la excedencia voluntaria en el expresado empleo, por un período no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Septiembre de 1935.

P. D.,
M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Don Zacarías Llorente Yubero, Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Segovia, ha solicitado se aumente proporcionalmente al número de habitantes la categoría y consignación del partido farmacéutico de Valverde del Majano.

Consultado el Censo vigente, resulta que el partido mencionado tiene en la actualidad 2.540 habitantes de derecho y, por consiguiente, con arreglo al artículo 32 del Decreto de 14 de Junio de 1935, debe clasificarse ese partido en la tercera categoría, por lo que

Este Ministerio se ha servido disponer que se clasifique en la tercera categoría el partido farmacéutico de Valverde del Majano, constituido por dicho Municipio y los de Anaya, Garcillán y Martín Miguel, y que en los próximos presupuestos se dote esa plaza con la cantidad de 1.650 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 19 de Septiembre de 1935.

P. D.,
M. BERMEJILLO
Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: D. Eduardo Trivez García, Inspector Farmacéutico municipal de

Guardamar del Segura (Alicante), ha solicitado se aumente proporcionalmente al número de habitantes la categoría y consignación del partido farmacéutico de su residencia.

Consultado el censo vigente, resulta que el partido mencionado tiene en la actualidad 5.256 habitantes de derecho y, por consiguiente, con arreglo al artículo 32 del Decreto de 14 de Junio de 1935, debe clasificarse ese partido en la primera categoría, por lo que,

Este Ministerio se ha servido disponer que se clasifique en la primera categoría el partido farmacéutico de Guardamar del Segura, constituido por este Municipio, y el de San Fulgencio, y que en los próximos presupuestos se dote esa plaza con la cantidad de 2.750 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 19 de Septiembre de 1935.

P. D.,
M. BERMEJILLO
Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: D. Julián Gómez Elegido, Inspector Farmacéutico municipal de Orgaz (Toledo), ha solicitado se aumente proporcionalmente al número de habitantes la categoría y consignación del partido farmacéutico de su residencia.

Consultado el censo vigente, resulta que el partido mencionado tiene en la actualidad 3.536 habitantes de derecho y, por consiguiente, con arreglo al artículo 32 del Decreto de 14 de Junio de 1935, debe clasificarse ese partido en la segunda categoría, por lo que,

Este Ministerio se ha servido disponer que se clasifique en la segunda categoría el partido farmacéutico de Orgaz con Arisgotas, y que en los próximos presupuestos se dote esa plaza con la cantidad de 2.200 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 19 de Septiembre de 1935.

P. D.,
M. BERMEJILLO
Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Herman Blanco Ramos, Médico Cirujano del Sanatorio marítimo nacional de Pedrosa, suplicando le sea concedida la excedencia voluntaria en el citado cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

dictado para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el referido D. Herman Blanco Ramos, concediéndole la excedencia voluntaria en el expresado empleo, por un período no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Septiembre de 1935.

P. D.,
M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: La Orden de 9 del actual, donde se preceptúa la reorganización a que deberán acomodarse los Jurados mixtos o Agrupaciones de los mismos a partir del 15 de Octubre próximo, incluye, por error, como pertenecientes al Jurado de Industrias de la Alimentación de Madrid, las Secciones de Vendedores de Pescado al por Mayor y Vendedores de Pescado al por Menor, Secciones que corresponden, cual desde su creación han estado, al Jurado mixto de Comercio de la Alimentación.

Con objeto de que quede debidamente desvanecido el error de que se trata,

Este Ministerio ha dispuesto que se entienda rectificada la Orden de referencia en sentido de que las Secciones aludidas habrán de continuar adscritas al Jurado mixto del Comercio de la Alimentación.

Lo que participo a V. I. a los efectos procedentes. Madrid, 24 de Septiembre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para determinar y, en su caso, sancionar la responsabilidad en que pudiere estar incurso el Auxiliar femenino del Cuerpo de Telégrafos doña Luisa Villaseñor y Gargallo, por los hechos de que se hace mérito a continuación; expediente en el que se han cumplido y satisfecho todos los trámites y requisitos que establecen las disposiciones vigentes:

Resultando que el mencionado Auxiliar, que debía presentarse en el Departamento del Cierre del Centro provincial de Madrid, el día 11 de Diciembre último, a prestar su servicio

a las nueve horas, no lo hizo así, presentándose en cambio el día siguiente, a las diecisiete treinta, en el despacho del Jefe de dicho Departamento, quien tuvo que ordenar a aquella que saliera del local en vista del estado anormal en que se hallaba y de la forma escandalosa e incorrecta con que se produjo dirigiendo frases ofensivas para el personal subalterno, las telegrafistas y para todo el personal del Cuerpo en general:

Resultando que como al día siguiente de ocurrir los hechos anteriores se diera de baja la señora Villaseñor en el servicio, con pretexto de hallarse enferma, se dispuso que el servicio médico de inspección del Centro comprobara la enfermedad alegada, y presentado uno de los Inspectores Médicos en el domicilio de la interesada el día 17, a las doce horas, no pudo verificar el reconocimiento ni, por tanto, comprobar la enfermedad, por haberse ausentado aquella de su domicilio:

Resultando que dada de alta la señora Villaseñor para el servicio el día 18 del propio mes de Diciembre y destinada por su Jefe al Archivo, transcurrieron los días 19 al 26 y siguientes sin que dicha Telegrafista se presentase ni diera explicación alguna por su conducta, por cuyo motivo el Sr. Delegado Jefe del Centro le pidió explicaciones por volante, contestando aquella con una carta en la que alegaba, en términos incoherentes, su poca salud y el llevar bastante tiempo de no prestar servicio, pero sin aportar justificación de ninguna clase:

Resultando que la Hoja de Hechos de doña Luisa Villaseñor y Gargallo pone de manifiesto que la misma ha sufrido múltiples correctivos, varios de ellos de carácter muy grave, por faltas que afectan al decoro del individuo y al prestigio de la Corporación:

Vistos los artículos 50 a 60 del Reglamento orgánico y los 154 a 158 del de Servicio de Telégrafos;

Considerando que los hechos que se recogen en los Resultandos que preceden constituyen al Auxiliar femenino de Telégrafos doña Luisa Villaseñor y Gargallo en responsabilidad por la falta muy grave de abandono de servicio sin causa alguna de justificación, con la agravante de la falta de respeto y consideración con que se produjo ante sus Jefes al serle pedidas explicaciones; falta prevista en el número segundo del artículo 157 del Reglamento de Servicio y sancionable dentro de la Escala de correctivos que contiene el 56 del Orgánico del Cuerpo de Telégrafos:

Considerando que con arreglo al artículo 57 del Reglamento últimamente citado, el tercer correctivo por falta muy grave será el de expulsión del Cuerpo; circunstancia que se da en la señora Villaseñor y Gargallo,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe que por unanimidad ha emitido la Junta de Jefes de esa Dirección general, y a propuesta de V. I., ha tenido a bien imponer al Auxiliar femenino del Cuerpo de Telégrafos doña Luisa Villaseñor y Gargallo el correctivo de separación del empleo y servicios de Telégrafos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1935.

P. D.,
F. J. BOSCH MARIN

Señor Director general de Telecomunicación.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SUBSECRETARIA

INSPECCION GENERAL DE COLONIAS

Se convoca concurso para la provisión de la plaza de Ingeniero Jefe, Inspector del Servicio de Montes en las Posesiones españolas del Golfo de Guinea, dotada con el sueldo anual de 7.000 pesetas, 14.000 pesetas de sobresueldo y 6.000 pesetas en concepto de gratificación por Inspección; tendrá, además, derecho al percibo de las dietas reglamentarias y demás emolumentos que se fijen.

Esta plaza se proveerá entre Ingenieros de Montes que pertenezcan o hayan pertenecido a alguno de los Servicios Oficiales del Estado, siempre que no excedan de cuarenta y cinco años de edad, y acrediten, mediante reconocimiento facultativo realizado por la Inspección general de Colonias, hallarse en condiciones físicas para poder residir en países tropicales.

Las instancias solicitando este destino deberán ser dirigidas a la Inspección general de Colonias, y tener entrada en la misma antes de las doce horas del día 19 de Octubre próximo, acompañadas de los documentos que justifiquen las condiciones exigidas en este concurso, y de cuantos méritos se estime pertinente alegar para ser tenido en cuenta en la resolución.

El designado tendrá derecho al pasaje marítimo de ida y regreso a la Colonia por cuenta del Estado, como a licencias y demás consignados en las disposiciones vigentes o que se dicten para aquellos territorios.

El hecho de presentarse a tomar parte en este concurso implica conformidad con cuantas disposiciones rigen el Servicio oficial de la Colonia.

El funcionario que sea nombrado

continuará en su Cuerpo de procedencia en la situación de servicio activo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 8 de Diciembre de 1931 (GACETA del 10).

Madrid, 13 de Septiembre de 1935.
El Subsecretario, Guillermo Moreno.

Vacante en el Servicio de Montes de los Territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Capataz forestal gasogenista, se convoca a concurso-oposición para su provisión, con arreglo a las siguientes condiciones:

Este destino se encuentra dotado con el haber anual de 3.000 pesetas de sueldo y 6.000 de sobresueldo y demás emolumentos reglamentarios.

Además, el designado tendrá derecho a los pasajes marítimos de ida y regreso a la Colonia, licencias y demás consignados en las disposiciones vigentes o que se dicten para aquellos Territorios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 8 de Diciembre de 1931, quedará el designado en situación de servicio activo, en todos sus efectos, si procede de algún Cuerpo del Estado.

Igualmente le será de abono, a efectos pasivos, el doble del tiempo servido en la Colonia durante los seis primeros años, con arreglo a lo establecido con carácter general para todos los funcionarios que prestan sus servicios en la Colonia.

Será condición indispensable para tomar parte en estas oposiciones acreditar, mediante certificados debidamente legalizados, no exceder de la edad de treinta y cinco años y haberse dedicado a trabajos de calderería y ajuste y montaje de motores de explosión y puesta en marcha de los mismos.

Además deberá acreditarse, mediante reconocimiento facultativo dispuesto por la Inspección general de Colonias, hallarse en condiciones físicas para poder residir y prestar sus servicios en los países tropicales.

Los aspirantes admitidos serán sometidos a los ejercicios eliminatorios que se detallan en el programa de oposición que a continuación se inserta.

Las instancias solicitando ser admitidos a estos ejercicios deberán presentarse en la Inspección general de Colonias antes de las doce horas del día 25 de Octubre próximo, acompañadas de los documentos que justifiquen las condiciones exigidas en este concurso-oposición y del pago de la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los ejercicios de oposición se celebrarán ante el Tribunal que oportunamente se designará y serán anunciados con diez días de anticipación en la GACETA DE MADRID.

Terminados dichos ejercicios, el Tribunal los calificará, dentro del plazo máximo de diez días, clasificándose los aspirantes en números 1, 2 y 3 y no aptos.

El número 1 ocupará inmediatamente la plaza de Capataz, vacante en la actualidad, y los números 2 y 3 tendrán derecho a ocupar durante un plazo de dos años la plaza anterior,

en el caso de que quedase vacante, o las que de esta misma clase pudieran crearse.

Madrid, 20 de Septiembre de 1935.—
El Subsecretario, Guillermo Moreno.

Programa de los ejercicios de oposición a la plaza de Capataz forestal gasogenista del Servicio Forestal Colonial.

Ejercicio práctico de taller.—Ejecución en el torno, con arreglo a los planos que se faciliten y durante el tiempo que el Tribunal juzgue oportuno, de un engranaje helicoidal.—Montaje y puesta en marcha de un motor de explosión total o parcialmente desmontado.—Ejecución de una soldadura a la autógena. Este ejercicio tendrá el carácter de eliminatorio.

Ejercicio teórico sobre motores, gasógenos y hornos.—Descripción de los hornos metálicos para la carbonización de leñas. Funcionamiento de éstos.—Carbones vegetales.—Clases y propiedades de éstos.—Gasógenos.—Descripción y funcionamiento de los gasógenos de carbón vegetal.—Diversos tipos de gasógenos.—Acoplamiento de los gasógenos a los motores de explosión fijos y móviles.—Motores de explosión.—Descripción y funcionamiento de esta clase de motores.—Dibujo a mano alzada y a lápiz de una pieza determinada de un motor de explosión.

Madrid, 20 de Septiembre de 1935.—
El Subsecretario, Guillermo Moreno.

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

DIRECCIÓN DE POLÍTICA

Convenio regulando el derecho de captura en la guerra marítima, firmado en El Haya el 18 de Octubre de 1907.

La Legación de los Países Bajos en esta capital ha comunicado a este Ministerio la adhesión de Etiopía al Convenio mencionado, formulada por su Gobierno, de conformidad con lo que dispone el artículo 11 del mismo, en Nota de fecha 9 de Agosto próximo pasado.

La adhesión de Etiopía a este Convenio surtirá efecto, de acuerdo con su artículo 12, sesenta días después de haber sido recibida la notificación de adhesión por el Gobierno de los Países Bajos.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID del día 28 de Junio de 1913, que insertó el texto del referido Convenio y la relación de los Estados que con España lo habían aceptado, en virtud de sus respectivas ratificaciones o adhesiones, y a la de 26 de Julio último, en la que se publicó la adhesión formulada al mismo Convenio por el Gobierno de Polonia.

Madrid, 24 de Septiembre de 1935.
El Subsecretario, José María de Aguinaga.

Declaración prohibiendo el empleo de proyectiles que tengan por objeto el esparcir gases asfixiantes o deletéreos, firmado en El Haya el 29 de Julio de 1899.

La Legación de los Países Bajos en esta capital ha comunicado a este Ministerio la adhesión de Etiopía a la Declaración mencionada, de conformidad con lo que en la misma se dispone.

La adhesión de Etiopía puede considerarse como surtiendo efecto a partir del día 9 de Agosto último, puesto que dicha Declaración no dispone nada que se oponga a ello.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID del día 22 de Noviembre de 1900, que insertó el texto de la referida Declaración.

Madrid, 24 de Septiembre de 1935.
El Subsecretario, José María de Aguinaga.

Declaración prohibiendo el empleo de las balas que se ensanchan o aplastan fácilmente en el cuerpo humano, firmada en El Haya el 29 de Julio de 1899.

La Legación de los Países Bajos en esta capital ha comunicado a este Ministerio la adhesión de Etiopía a la Declaración mencionada, de conformidad con lo que en la misma se dispone.

La adhesión de Etiopía puede considerarse como surtiendo efecto a partir del día 9 de Agosto último, puesto que dicha Declaración no dispone nada que se oponga a ello.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID del día 22 de Noviembre de 1900, que insertó el texto de la referida Declaración.

Madrid, 24 de Septiembre de 1935.
El Subsecretario, José María de Aguinaga.

Convenio relativo a la transformación de buques mercantes en buques de guerra.

La Legación de los Países Bajos en esta capital ha comunicado a este Ministerio la adhesión de Etiopía al Convenio mencionado, formulada por su Gobierno, de conformidad con lo que dispone el artículo 9.º del mismo, en Nota de fecha 9 de Agosto próximo pasado.

La adhesión de Etiopía a este Convenio surtirá efecto, de acuerdo con su artículo 10, sesenta días después de haber sido recibida la notificación de adhesión por el Gobierno de los Países Bajos.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID del día 25 de Junio de 1913, que insertó el texto del referido Convenio y la relación de los Estados que con España lo habían aceptado en virtud de sus respectivas ratificaciones o adhesiones, y a la de 26 de Julio último, en la que se hizo pública la adhesión a este Convenio del Gobierno de Polonia.

Madrid, 23 de Septiembre de 1935.
El Subsecretario, José María Aguinaga.

Convenio relativo al bombardeo por fuerzas navales en tiempo de guerra.

La Legación de los Países Bajos en esta capital ha comunicado a este Ministerio la adhesión de Etiopía al Convenio mencionado, formulada por su Gobierno, de conformidad con lo que dispone el artículo 10 del mismo, en Nota de fecha 9 de Agosto próximo pasado.

La adhesión de Etiopía a este Convenio surtirá efecto, de acuerdo con su artículo 11, sesenta días después de haber sido recibida la notificación de adhesión por el Gobierno de los Países Bajos.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID del día 26 de Junio de 1913, que insertó el texto del referido Convenio y la relación de los Estados que con España lo habían aceptado en virtud de sus respectivas ratificaciones o adhesiones, y a la de 26 de Julio último, en la que se publicó la adhesión formulada al mismo Convenio por el Gobierno de Polonia.

Madrid, 23 de Septiembre de 1935.
El Subsecretario, José María Aguinaga.

Convenio relativo al régimen de los barcos mercantes enemigos al empezar las hostilidades.

La Legación de los Países Bajos en esta capital ha comunicado a este Ministerio la adhesión de Etiopía al Convenio mencionado, formulada por su Gobierno, de conformidad con lo que dispone el artículo 8.º del mismo, en Nota de fecha 9 de Agosto próximo pasado.

La adhesión de Etiopía a este Convenio surtirá efecto, de acuerdo con su artículo 9.º, sesenta días después de haber sido recibida la notificación de adhesión por el Gobierno de los Países Bajos.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID del día 24 de Junio de 1913, que publicó el texto del referido Convenio y la relación de los Estados que con España lo habían aceptado en virtud de sus respectivas ratificaciones o adhesiones, y a la de 26 de Julio último, en la que se publicó la adhesión formulada al mismo Convenio por el Gobierno de Polonia.

Madrid, 23 de Septiembre de 1935.
El Subsecretario, José María Aguinaga.

Convenio relativo a los derechos y deberes de las potencias y personas neutrales en caso de guerra terrestre.

La Legación de los Países Bajos en esta capital ha comunicado a este Ministerio la adhesión de Etiopía al Convenio mencionado, formulada por su Gobierno, de conformidad con lo que dispone el artículo 22 del mismo, en Nota de fecha 9 de Agosto próximo pasado.

La adhesión de Etiopía a este Convenio surtirá efecto, de acuerdo con su artículo 23, sesenta días después de haber sido recibida la notificación de adhesión por el Gobierno de los Países Bajos.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID del día 23 de Junio de 1913, que publicó el texto del referido Convenio y la relación de los Estados que, con España, lo habían aceptado en virtud de sus respectivas ratificaciones o adhesiones.

Madrid, 23 de Septiembre de 1935.
El Subsecretario, José María de Aguinaga.

Convenio relativo a la ruptura de hostilidades, firmado en El Haya el 18 de Octubre de 1907.

La Legación de los Países Bajos en esta capital ha comunicado a este Ministerio la adhesión de Etiopía al Convenio mencionado, formulada por su Gobierno, de conformidad con lo que dispone el artículo 5.º del mismo, en Nota de fecha 9 de Agosto próximo pasado.

La adhesión de Etiopía a este Convenio surtirá efecto, de conformidad con su artículo 6.º, sesenta días después de haber sido recibida la notificación de adhesión por el Gobierno de los Países Bajos.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID del día 22 de Junio de 1913, que publicó el texto de dicho Convenio y la relación de los Estados que, con España, lo habían aceptado en virtud de sus respectivas ratificaciones o adhesiones.

Madrid, 23 de Septiembre de 1935.
El Subsecretario, José María de Aguinaga.

Convenio para aplicar a la guerra marítima los principios del Convenio de Ginebra, firmado en El Haya el 18 de Octubre de 1907.

La Legación de los Países Bajos en esta capital ha comunicado a este Ministerio la adhesión de Etiopía al Convenio mencionado, formulada por su Gobierno, de conformidad con lo que dispone el artículo 24 del mismo, en Nota de fecha 9 de Agosto próximo pasado.

A tenor de las prescripciones del Convenio citado, en su artículo 24, se subordina la adhesión de los Gobiernos a una adhesión previa del Convenio de Ginebra de 6 de Julio de 1906, relativo a mejorar la suerte de los heridos y enfermos en los Ejércitos en campaña. Etiopía prestó su adhesión el 15 de Julio próximo pasado al Convenio que sustituye a este último, de fecha 27 de Julio de 1929, según se hizo público en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 10 de Agosto último.

La adhesión de Etiopía al Convenio que motiva esta publicación surtirá efecto, de conformidad con su artículo 26, sesenta días después de haber sido recibida la notificación de adhesión por el Gobierno de los Países Bajos.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID del día 27 de Junio de 1913, que insertó el texto del referido Convenio y la relación de los Estados que, con España, lo habían aceptado en virtud de sus respectivas ratificaciones o adhesiones, y a la de 26 de Julio último, en la que se publicó la adhesión a este Convenio del Gobierno de Polonia.

Madrid, 24 de Septiembre de 1935.
El Subsecretario, José María de Aguinaga.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

El Cónsul general de España en Manila participa a este Ministerio el fallecimiento del ciudadano español Vicente Castellano y Moral, de sesenta años de edad, natural de Béjar, comerciante, casado con Soledad Suzara, ocurrido en Ilo-Ilo (Manila) el día 20 de Junio de 1935.

Madrid, 21 de Septiembre de 1935.
El Director, P. A., J. Cano Trueba.

El Cónsul de España en Rosario de Santa Fe participa a este Ministerio el fallecimiento del ciudadano español Bartolomé Tejería Otaegui, hijo de Esteban Antonio y de María Angela, nacido en Régil el 21 de Abril de 1891 y ocurrido en Rosario de Santa Fe el 4 de los corrientes.

Madrid, 21 de Septiembre de 1935.
El Director, P. A., J. Cano Trueba.

El Cónsul de España en Bombay participa a este Ministerio el fallecimiento del ciudadano español Pedro Bolet Artigues, de sesenta y cinco años de edad, religioso, hijo de Antonio Bolet y de Antonia Artigues, natural de Villafranca de Panadés, provincia de Barcelona, ocurrido el 26 de Julio de 1935 en Bombay.

Madrid, 21 de Septiembre de 1935.
El Director, P. A., J. Cano Trueba.

MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

Vacante una plaza de Alguacil de tercera categoría en la Audiencia provincial de Palencia, por fallecimiento de D. Aurelio Balbás Sastre, que la desempeñaba, con el haber anual de 2.500 pesetas, y con el fin de proveerla por antigüedad, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto de 1.º de Octubre de 1934, se concede el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, para que puedan solicitarla los Alguaciles en propiedad de inferiores categorías, en las que para su nombramiento se tendrá en cuenta la mayor categoría de los solicitantes y dentro de ella los años de servicio en la misma; cuyas instancias se cursarán a este Ministerio con el oportuno in-

forme por conducto del Juez correspondiente.

Madrid, 25 de Septiembre de 1935.—El Subsecretario, Manuel García Atance.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Instada por doña Presentación Reigadas Revilla, doña Isabel y doña Presentación Revilla Reigadas la devolución de la fianza que el Habilitado de Clases pasivas, fallecido, D. Manuel Revilla Pedreguera, tenía constituida, se pone en conocimiento de los que fueron sus poderdantes, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Septiembre de 1935, a fin de que si alguno tuviera que hacer reclamación la formule ante la Tesorería de este Centro, durante el plazo de tres meses, a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 23 de Septiembre de 1935. El Director general, José María Fábregas del Pilar.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Oposiciones a la Cátedra de Farmacología experimental, Terapéutica general y Materia médica de la Facultad de Medicina de Cádiz (turno libre), convocadas por Orden de 29 de Mayo último (GACETA del 6 de Junio).

En cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931 y Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que los ejercicios de estas oposiciones serán juzgados por el Tribunal nombrado para las oposiciones a las Cátedras de igual denominación de las Facultades de Salamanca y Valladolid, cuyos ejercicios deberán dar comienzo el día 10 de Diciembre próximo.

2.º Que han solicitado las oposiciones, y son admitidos para que puedan verificarlas, por reunir y haber justificado debidamente las condiciones legales reglamentarias:

D. Ramón Pérez Cirera.
D. Ramón Villarino Ulloa.
D. Angel Ortega Nuez.
D. Emilio Muñoz Fernández.
D. Gabriel Sánchez de la Cuesta.
D. Juan Planelles Ripoll.
D. Francisco García Valdecasas Santamaría.

D. Jaime Pi-Suñer Bayo.
D. Eduardo Ferrández González; y
D. Carlos Cardenal y de Salas.

3.º Que se declare excluido a don Francisco Bascompte Lakanal, por no justificar ninguna de las condiciones exigidas en la convocatoria; y

4.º Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del mencionado Reglamento, el plazo de recusaciones es el de diez días, contados desde el de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 23 de Septiembre de 1935. El Subsecretario, P. D., Rafael González Cobos.

Oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Historia de la Edad Media española de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, convocadas y anunciadas por Orden de 12 de Julio de 1935 (GACETA del día 16).

En cumplimiento de lo prevenido en el vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras de Universidades,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Se declaran admitidos a estas oposiciones, por reunir y haber justificado debidamente las condiciones legales reglamentarias:

D. José María Lacarra y de Miguel.
D. Santiago Montero Díaz.
D. Antonio Palomeque y Torres; y
D. Luis Querol y Roso.

2.º Que se entienda rectificado el apartado 2.º de la Orden de convocatoria de 12 de Julio último (GACETA del 16), en el sentido de que los ejercicios de estas oposiciones deberán dar comienzo el día 17 de Enero, en lugar de la fecha 10 señalada, con el fin de cumplir los preceptos del Decreto de 23 de Agosto de 1934 (GACETA del 25).

Madrid, 23 de Septiembre de 1935. El Subsecretario, P. D., Rafael González Cobos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 601 al 605 de la carretera de Barbantiño a Pontevedra, provincia de Orense,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Benito Malvar Corbal, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 34.752 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 47.753,75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de

Septiembre de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Orense y adjudicatario, D. Benito Malvar Corbal.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial con emulsión asfáltica en los kilómetros 14 al 19 de la carretera de Orense a Portugal, provincia de Orense,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Benito Malvar Corbal, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 37.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 44.712 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Septiembre de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Orense y adjudicatario, D. Benito Malvar Corbal.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego con emulsión asfáltica en los kilómetros 567 al 570 y 578 al 580,200 de la carretera de Orense a Santiago, provincia de Orense,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Benito Malvar Corbal, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 32.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 50.167,60 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Septiembre de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Orense y adjudicatario, D. Benito Malvar Corbal.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial con emulsión asfáltica en los kilómetros 570 al 577,500 de la carretera de Barbantiño a Pontevedra, provincia de Orense,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Benito Malvar Corbal, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 32.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 51.232,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Septiembre de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Orense y adjudicatario, D. Benito Malvar Corbal.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 526 al 527 y 542 al 545 de la carretera de Villacastín a Vigo, provincia de Orense,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Benito Malvar Corbal, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 37.970 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 51.865 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Septiembre de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Orense y adjudicatario, D. Benito Malvar Corbal.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 489 al 492 y 524 al 525 de la carretera de Villacastín a Vigo, provincia de Orense,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Benito Malvar Corbal, que se compromete a ejecu-

tarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 43.935 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 54.268,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Septiembre de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Orense y adjudicatario, D. Benito Malvar Corbal.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con alquitranado superficial de los kilómetros 4,145 al 16.509 de la carretera de Villalba a Baamonde, provincia de Lugo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Benito Malvar Corbal, vecino de Pontevedra, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 66.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 73.225,79 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Septiembre de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Lugo y adjudicatario, D. Benito Malvar Corbal, vecino de Pontevedra.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme y riego superficial de alquitran de los kilómetros 15 al 18 y 34 al 36 de la carretera de Nadela a Campos de Vila, provincia de Lugo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Benito Malvar Corbal, vecino de Pontevedra, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 58.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 60.361,20 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio No-

tarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Septiembre de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Lugo y adjudicatario, D. Benito Malvar Corbal, vecino de Pontevedra.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con alquitranado superficial de los kilómetros 552 al 554,832 de la carretera de Lugo a Santiago, provincia de Lugo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Benito Malvar Corbal, vecino de Pontevedra, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 60.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 60.847,49 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Septiembre de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Lugo y adjudicatario, D. Benito Malvar Corbal, vecino de Pontevedra.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con riego superficial de alquitran deshidratado en los kilómetros 6 al 12 de la carretera de Monforte a Lalín, provincia de Lugo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Manuel Gulias, vecino de Pontevedra, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 45.550 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 50.715 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Septiembre de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Lugo y adjudicatario, D. Manuel Guillas, vecino de Pontevedra.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego superficial de alquitrán deshidratado de los kilómetros 33 al 42 de la carretera de Meijaboy a Orense, provincia de Lugo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Benito Malvar Corbal, vecino de Pontevedra, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 49.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 54.850,40 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Septiembre de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Lugo y adjudicatario, D. Benito Malvar Corbal, vecino de Pontevedra.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme y riego semiprofundo de betún asfáltico en los kilómetros 21,635 al 22,373 de la carretera de Antequera a la Estación de Fuente Piedra, provincia de Málaga,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Española de Contratas, S. A., vecina de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 21.214, siendo el presupuesto de contrata de 25.065,03 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Septiembre de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Málaga y adjudicatario, Sociedad Española de Contratas, S. A., domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme y riego superficial en los kilómetros 521 al 526 de la carretera de Bailén a Málaga, provincia de Málaga,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Pavimentos Asfálticos, S. A., que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 49.404 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 61.143,43 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Septiembre de 1935.—El Director general Lino Alvarez Valdés.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Málaga, y adjudicatario, Pavimentos Asfálticos, S. A.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego semiprofundo de betún asfáltico en los kilómetros 6,540 al 8,900 de la carretera de Antequera a la estación de Fuente Piedra, provincia de Málaga,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Española de Contratas, S. A., domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 47.464 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 57.641,31 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Septiembre de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Málaga, y adjudicatario, Sociedad Española de Contratas, S. A., domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme y riego superficial asfáltico en los kilómetros 4 y 5 de la carretera de Málaga a Alora, provincia de Málaga,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el ser-

vicio al mejor postor, Riegos Asfálticos, S. A., que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 42.185 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 56.149,70 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Septiembre de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Málaga, y adjudicatario, Riegos Asfálticos, S. A.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

SECCION DE PLANES Y OBRAS

Trabajos hidráulicos.

En el capítulo tercero, artículo 5.º, agrupación 25, concepto primero, del presupuesto de Obligaciones de este Ministerio para el segundo semestre del año en curso, se consigna un crédito de 37.200.000 pesetas para "Obras, formación y pago de expedientes de expropiación y medios auxiliares de pantanos, canales, derivaciones, alumbramientos y saneamientos de terrenos insalubres, a ejecutar por el Estado, con arreglo a la Ley de 7 de Julio de 1911 y demás disposiciones que las autorizan".

La Orden de 16 de Agosto de 1932, en su artículo 2.º, determina, entre otras funciones que corresponden a las Delegaciones de los Servicios Hidráulicos, las de tramitar la licitación y adjudicar definitivamente los concursos importantes hasta 100.000 pesetas y las subastas hasta 500.000 pesetas.

El artículo 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública faculta al Ministro para disponer los gastos propios de los Servicios correspondientes al Departamento de su cargo, dentro de los créditos autorizados para los mismos.

Procede, por consiguiente, consignar a cada Delegación de los Servicios Hidráulicos la cantidad necesaria para que pueda acordar el pago de expedientes de expropiación y la ejecución de obras de riego que tengan sus proyectos aprobados, con presupuesto intervenido, y cuyo gasto haya sido autorizado con cargo al crédito del capítulo tercero, artículo 5.º, agrupación 25, concepto primero.

Se han reclamado a las Delegaciones las relaciones de obras de riego que se encuentren en período de ejecución, indicando para cada una la cantidad que podrá invertirse. Con estos datos se ha formulado un cuadro de obras

y de cantidades que precisen para sus atenciones.

Al aprobarse las consignaciones se ha de prescribir que en las cantidades que de cada Delegación corresponde se hallan incluidas las obligaciones pendientes que habrán de atender en primer lugar.

Vista la conformidad de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar las siguientes consignaciones que, por el capítulo tercero, artículo 5.º, agrupación 25, concepto primero, se fijan a cada una de las Delegaciones de los Servicios Hidráulicos, para atenciones de obligaciones contraídas:

	<i>Pesetas.</i>
Delegación del Tajo.....	1.760.000,00
Junta Obras Canal Hena- nares	400.000,00
Delegación Guadiana.....	83.880,82
Idem Júcar.....	220.882,70
Idem Duero.....	7.138.031,00
Idem Guadalquivir.....	9.111.750,00
Idem Ebro.....	8.667.000,00
Idem Segura.....	1.159.291,86
Idem Sur.....	95.000,00
Idem Pirineo.....	300.000,00
Servicios del Cijara.....	1.000.000,00
Junta Obras Pantano del Chorro	850.000,00
Suman.....	30.785.836,38
Crédito disponible.....	37.200.000,00
Remanente.....	6.414.163,62

2.º Ordenar que, con cargo al expresado crédito de 37.200.000 pesetas, se libre a cada Delegación la mitad de la cantidad asignada en la anterior distribución, para las atenciones del tercer trimestre.

3.º Disponer que el remanente de 6.414.163,62 quede a disposición de la Dirección general de Obras Hidráulicas, para atender a los compromisos de obras que se vayan contrayendo en el transcurso del año.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S., para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Septiembre de 1935.—El Director general, Vicente de la Puente.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Visto el presupuesto de obligaciones de este Ministerio correspondiente al segundo semestre de 1935, en el que se consignan los siguientes créditos:

Capítulo 3.º—Artículo 6.º—Agrupación 16.—Concepto único: Materiales de conservación de todas las obras de los servicios, 478.750 pesetas.

Resultando que, siendo necesario para la buena marcha de los trabajos que cada Servicio fijase los límites a que pueden ascender los referidos gastos en el dicho semestre, se pidió a aquéllos propuesta de las cantidades que consideraban como probables para atender a los mencionados gastos de materiales de conser-

vación. Y que, como consecuencia de ello, se ha hecho la distribución que después se expresa, procurando atender en lo posible a las peticiones formuladas por cada Servicio:

Considerando que el artículo 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública faculta al Ministro para disponer de los gastos propios de los Servicios correspondientes al Departamento de su cargo dentro de los créditos autorizados para los mismos:

Considerando que, a fin de que los Servicios no sean interrumpidos, es necesario librar a cada organismo las oportunas consignaciones:

Vista la conformidad de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar para el segundo semestre del año actual la siguiente distribución de créditos del capítulo 3.º, artículo 6.º, agrupación 16, concepto único, para materiales de conservación de todas las obras de los Servicios, del presupuesto vigente de este Ministerio.

MATERIALES DE TODAS LAS OBRAS

Capítulo 3.º—Artículo 6.º—Capítulo 12
Agrupación 16.

	<i>Pesetas.</i>
Delegación de los Ser- vicios Hidráulicos del Guadalquivir	80.000
Idem id. del Guadiana	20.000
Idem id. del Segura	54.000
Idem id. del Tajo	65.000
Idem id. del Ebro	100.000
Idem id. del Duero	100.000
Idem id. del Sur	14.000
Idem id. del Miño	15.000
Idem id. del Júcar	20.000
Obras y Servicios del Ci- jara	10.750
Suma	478.750
Remanente	"
Total	478.750

2.º Que, con cargo al expresado crédito, se libre a cada Servicio la mitad de la cantidad asignada para las atenciones del primer trimestre del segundo semestre de 1935.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Septiembre de 1935.—El Director general, Vicente de la Puente.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Visto el presupuesto de obligaciones del Ministerio de Obras públicas, en el que se consignan los siguientes créditos para aplicaciones agronómicas y forestales durante el segundo semestre del año actual:

Aplicaciones agroforestales (capítulo 3.º, artículo 5.º, agrupación 25, concepto 4.º):

Resultando que con el fin de que estos servicios no sean interrumpidos, es

necesario librar a cada Delegación de Servicios Hidráulicos las oportunas consignaciones, y para poder fijar éstas, se han reclamado las correspondientes propuestas de gastos que se han de formular para el segundo semestre de este año. Y que como consecuencia del estudio realizado, procede la distribución que después se expresa, en la que se ha procurado atender a las necesidades del servicio amoldándose a los créditos disponibles:

Considerando que el artículo 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública faculta al Ministro para disponer de los gastos propios de los servicios correspondientes al Departamento de su cargo dentro de los créditos autorizados para los mismos:

Considerando que las consignaciones referentes a estos trabajos, por su carácter especial, no son invertidas en forma periódica, sino, por el contrario, en los momentos que la naturaleza del trabajo lo requiere, por cuya razón deberá librarse a los servicios la mitad de la consignación asignada al segundo semestre de este ejercicio:

Vista la conformidad de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar para el segundo semestre del año actual la siguiente distribución del crédito del capítulo 3.º, artículo 5.º, agrupación 25, concepto 4.º, "Aplicaciones agroforestales", del presupuesto vigente de este Ministerio.

	<i>Pesetas.</i>
Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero.....	470.000
Idem id. id. del Ebro.....	470.000
Idem id. id. del Guadalquivir.....	470.000
Idem id. id. del Segura.....	65.000
Idem id. id. del Pirineo.....	25.000
Total	1.500.000
Crédito disponible.....	1.500.000
Remanente.....	"

2.º Que con cargo al expresado crédito se libre a los Servicios la mitad de las cantidades fijadas en la anterior distribución para las atenciones del primer trimestre del segundo semestre de 1935.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de Septiembre de 1935.—El Director general, Vicente de la Puente. Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Visto el presupuesto de obligaciones del Ministerio de Obras públicas en el que se consignan los siguientes créditos para nuevas estaciones de aforos:

Nuevas estaciones de aforo, 500.000 pesetas. (Cap. 3.º, art. 5.º, agrup. 25, concepto quinto.)

Resultando que con el fin de que estos servicios no sean interrumpidos es necesario librar a cada Delegación de Servicios Hidráulicos las oportunas consignaciones, y para poder fijar és-

tas se han reclamado las correspondientes propuestas de gastos, que se han de formular para el segundo semestre de este año. Y que como consecuencia del estudio realizado procede la distribución que después se expresa, en la que se ha procurado atender a las necesidades del Servicio, amoldándose a los créditos disponibles:

Considerando que el artículo 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública faculta al Ministro para disponer de los gastos propios de los Servicios correspondientes al Departamento de su cargo, dentro de los créditos autorizados para los mismos:

Considerando que las consignaciones referentes a estos trabajos, por su carácter especial, no son invertidas en forma periódica, sino, por el contrario, en los momentos que la naturaleza del trabajo lo requiere; por cuya razón deberá librarse a los Servicios la mitad de la consignación asignada al segundo semestre de este ejercicio:

Vista la conformidad de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar para el segundo semestre del año actual la siguiente distribución del crédito del capítulo 3.º, artículo 5.º, agrupación 25, concepto quinto, "Nuevas estaciones de aforo", del presupuesto vigente de este Ministerio:

	Pesetas.
Delegación del Duero.....	70.000
Idem del Ebro.....	50.000
Idem del Guadalquivir.....	80.000
Idem del Júcar.....	68.000
Idem del Guadiana.....	12.000
Idem del Cijara.....	25.000
Idem del Segura.....	10.000
Idem del Sur.....	60.000
Idem del Tajo.....	95.000

	Pesetas.
Idem del Pirineo.....	30.000
Suman.....	500.000
Crédito disponible.....	500.000
Remanente.....	"

2.º Que con cargo al expresado crédito se libre a los Servicios la mitad de las cantidades fijadas en la anterior distribución, para las atenciones del primer trimestre del segundo semestre de 1935.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos indicados.—Madrid, 19 de Septiembre de 1935.—El Director general, Vicente de la Puente.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio,

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras que quedan por ejecutar para aumento de los manantiales de Alpera y Almansa (Albacete) a D. Rogelio Blanco Navalón, con domicilio en Almansa, provincia de Albacete, calle de Salmerón, número 43, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 114.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 119.783,57 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Madrid, 18 de Septiembre de 1935.—El Director general, Vicente de la Puente.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio,

DIRECCION GENERAL DE FERRO-CARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

A los efectos prevenidos en el artículo 134 del Reglamento de 22 de Junio de 1929, se hace público para conocimiento de todos los interesados, que con esta fecha se expide a D. José García Fernández y D. Eliseo Espina Alvarez, la certificación comprensiva del acuerdo adoptado por esta Dirección general, con fecha 18 de Julio último, disponiendo la caducidad de la línea clase A, entre Mieres y Turón, certificación que ha sido solicitada por dichos señores como trámite previo del recurso de alzada que contra el expresado acuerdo manifiestan se proponen interponer ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas.

Madrid, 20 de Septiembre de 1935.—El Director general, Dámaso Vélez,

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA

Designada por este Centro una Comisión cuya finalidad será la de proponer el Reglamento por que han de regirse los servicios de los Médicos de asistencia pública en Casas de Socorro, Hospitales municipales y Tocólogos,

Esta Subsecretaría ha tenido por conveniente extender el cometido de dicha Comisión a la parte relacionada con los Practicantes, aumentándose el número de Vocales de la misma con D. Antonio Sánchez García del Real y D. José Saavedra Morales, Practicantes.

Madrid, 19 de Septiembre de 1935.—El Subsecretario, M. Bermejillo.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales (Farmacéuticos titulares), que para su provisión en propiedad se anuncian en el plazo de un mes.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO FARMACÉUTICO	RESIDENCIA DEL FARMACÉUTICO	PROVINCIA	PARTIDO J U D I C I A L	CAUSAS DE LA VACANTE	Censo de población	Dotación anual por residencia y presta- ción de servicios sanitarios — Pesetas	Número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal
Casas de Ves, Balsa de Ves y Villa de Ves	Casas de Ves.....	Albacete	Casas Ibáñez.....	Interinidad	4.596	2.200,00	54
Baños y La Garganta.....	Baños	Cáceres	Hervás	Renuncia	3.488	1.650,00	110
Valdepeñas	Valdepeñas	Ciudad Real	Valdepeñas	Interinidad	26.126	2.750,00	1.800
La Puerta de Segura, Génave y Pon- iones	La Puerta de Segura.....	Jaén	Orcera	Nueva creación	9.240	2.750,00	600
Horcajo de los Montes, Anchuras, Na- vas de Estena y Retuerta de Bulla- que	Horcajo de los Mon- tes	Ciudad Real	Piedrabuena	Concurso desierto...	4.810	2.200,00	25
Eohonal de Ibor, Fresnedoso de Ibor y Mesas de Ibor.....	Bohonal de Ibor	Cáceres	Navamoral de la Ma- ta	Idem	2.643	1.650,00	96
Casas de Millán.....	Casas de Millán.....	Idem	Garrovillas	Defunción	1.624	1.100,00	80
Monforte de Lemos.....	Monforte de Lemos.....	Lugo	Monforte de Lemos.....	Interinidad	10.076	2.750,00	611
San Agustín de Guada- dalix	San Agustín de Gua- dalix	Madrid	Colmenar Viejo.....	Renuncia	601	1.500,00	4
Peñaranda de Bracamonte, Alconada, Aldeaseca de la Frontera, Bóveda del Río Almar, Cantaracillo, Nava de Sotrobral, Ventosa del Río Almar y Villar de Gallimazo.....	Peñaranda de Braca- monte	Salamanca	Peñaranda de Eraca- monte	Defunción	8.416	2.750,00	227
Puente de Génave.....	Puente de Génave....	Jaén	Orcera	Nueva creación	2.697	1.650,00	125

La provisión de las vacantes citadas, excepto las de la Puerta de Segura y Peñaranda de Bracamonte, que se proveerán por concurso de antigüedad, se hará por concurso de méritos, presentando los interesados las solicitudes, convenientemente reintegradas, en las Ayuntamientos respectivos en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación en la GACETA de este anuncio, acompañando certificación de buena conducta, Penales o documentos supletorios y cuantos acreditativos de méritos posean.

Madrid, 24 de Septiembre de 1935.—El Jefe de los Servicios farmacéuticos, Francisco Bustamante.—V.º B.º, el Director general, Mariano Fernández Horques.

MINISTERIO DE TRABAJO Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Desde la fecha de la convocatoria para oposiciones directas y libres a Notarías determinadas, vacantes en el territorio de la Audiencia de La Coruña, publicada en la GACETA DE MADRID de los días 28 y 29 de Mayo próximo pasado, hasta el día en que terminó el último ejercicio de las mismas, han correspondido a este turno de oposición y Colegio la siguiente vacante:

Puentedeume (por traslación de D. José Pablo Egerique Villalya). Distrito del mismo nombre.

Y debiendo adicionarse la expresada vacante a las 26 anunciadas en dicha convocatoria, según se designa en ésta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 29 del Reglamento del Notariado de 7 de Noviembre de 1921, por el cual se rigen estas oposiciones a virtud de la Disposición transitoria única del vigente Reglamento del Notariado de 8 de Agosto de 1935, se pone en conocimiento de los señores opositores dicha adición, a fin de que puedan anteponerla, intercalarla o posponerla a las que tengan solicitadas, pero sin que de ningún modo deban alterar el orden con que lo hiciesen, ni introducir en su primera solicitud otras modificaciones.

Los señores opositores deberán hacer dicha petición mediante instancia presentada en esta Dirección general en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Septiembre de 1935.
El Director general, Casto Barahona.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA

Vista su instancia fecha 4 de los corrientes, solicitando la concesión de un mes de licencia por enfermedad:

Visto el informe del Consejo de Industria, favorable a la concesión de la misma, por estimar se encuentra justificado y poderse otorgar sin detrimento del servicio,

Esta Dirección general, haciendo uso de las facultades que le conceden los artículos 63 y 64 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros

industriales de 17 de Noviembre de 1931, ha resuelto estimar su instancia y concederle el mes de licencia por enfermo solicitado.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Septiembre de 1935.—El Director general, Francisco Vives.
Señor D. José García Faria.

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

SERVICIOS DE POLITICA ARANCELARIA

Reglamento para la aplicación de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, aprobado por Decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Agosto de 1930, declarado Ley de la República en 16 de Septiembre de 1931.

AVISO

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publican las siguientes instancias de admisión temporal presentadas en el Ministerio de Industria y Comercio:

“Excmo. Sr.: Don Enrique Montesinos Checa, domiciliado en Algemesi, provincia de Valencia, con cédula clase 9, número 102.013, Director gerente de Hespérides, Sociedad anónima. Sociedad también domiciliada en esta localidad y dedicada, entre otras actividades, a la fabricación de conservas vegetales y exportación, con permiso de importación número 8.495, a V. E., con el mayor respeto, expone:

Que deseando acogerse a los beneficios con que la Legislación actual protege a la exportación, desea se nos autorice la importación de hojalata en blanco, sin obrar, en régimen de Admisión temporal, para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de nuestra industria.

Concesión que espera obtener de V. E.—Algemesi, 8 de Agosto de 1935. Enrique Montesinos.”

“Ilmo. Sr.: En respuesta al escrito que ha tenido la bondad de dirigirme, comunicándome que había omitido en mi solicitud para la adquisición temporal de hojalata en blanco para la fabricación de envases la indicación de la Aduana por la que se ha de realizar la importación, tengo el honor de comunicarle que esa Aduana es la de Valencia.

Por lo que respecta a la Aduana exportadora, debo hacerle presente que ésta ha de ser también la de Valencia, y si acaso, en alguna ocasión, la de Cartagena.

Lo que tengo el honor de comuni-

car a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Algeciras, 29 de Agosto de 1935.—Firmado: Enrique Montesinos.—Hespérides, S. A.—El Director Gerente.—Señor Director general de Comercio y Política arancelaria.—Ministerio de Industria y Comercio.—Madrid.”

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del Reglamento citado, y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Industria y Comercio, y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 19 de Septiembre de 1935.
El Director general, F. Javier Meruén-dano.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA EN ESTE MINISTERIO

Edicto.

Por el presente se llama y emplaza a D. Antonio Fernández y Real, carterero urbano que fué de Cartagena, en ignorado paradero, para que en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, se persone por sí o por medio de representante en esta Delegación (Palacio de Comunicaciones) a recoger y contestar el pliego de cargos que se le han formulado en expediente que se instruye sobre reintegro de 895 pesetas, abonadas con cargo al Tesoro público para nivelar el déficit en la Caja del Giro de la Estafeta de Cartagena (Murcia) y para indemnizar al imponente del p. v. número 16 impuesto en Madrid el 3 de Julio de 1931 por doña Luisa Jacoba (Chamartín, apartado de Correos número 2) y dirigido a doña Elena Briones en Cartagena; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 19 de Septiembre de 1931.
El Delegado, Francisco Sicilia.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.